



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**Ineficacia de las medidas de protección en los delitos de
violencia familiar en el Distrito de la Victoria 2022**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autoras:

Bach. Hernandez Llanos Aracely Elizabeth

<https://orcid.org/0000-0001-6448-5762>

Bach. Torres Zapata Catherine Maritza

<https://orcid.org/0000-0001-5609-2002>

Asesor

Mg. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo

<https://orcid.org/0000-0001-5963-9405>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para enfrentar los
Desafíos Globales

Sublínea de Investigación

Poblaciones vulnerables y brechas sociales

Pimentel – Perú

2024



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, Hernandez Llanos Aracely Elizabeth y Torres Zapata Catherine Maritza, somos egresado (s) de la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades, del Programa de Estudios de **Experiencia laboral** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

Ineficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en el Distrito de la Victoria 2022

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Hernandez Llanos Aracely Elizabeth	DNI:40850537	
Torres Zapata Catherine Maritza	DNI:09718494	

Pimentel, 20 octubre del 2024.

REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN



20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 17% Fuentes de Internet
- 5% Publicaciones
- 14% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Ineficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en el Distrito de la Victoria 2022

Aprobación del jurado

DR. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON
Presidente del Jurado de Tesis

MG. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE
Secretario del Jurado de Tesis

MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT
Vocal del Jurado de Tesis

INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022

Resumen

El presente estudio de investigación titulado Ineficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en el Distrito de la Victoria 2022, tuvo como objetivo principal Determinar la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar en el distrito de La Victoria en 2022.este estudio adopta un enfoque cualitativo con una investigación de tipo básico y descriptiva, se utilizó un diseño no experimental, recolectando datos a través de entrevistas a abogados especialistas, se emplearon técnicas de entrevistas estructuradas, complementadas con guía de entrevistas como instrumento, los cuales fueron validados por expertos en Derecho y metodología, los participantes incluyeron a 7 abogados litigantes especializados en derecho penal y procesal penal, finalmente la investigación concluyó que la ineficacia de las medidas de protección se debe principalmente a la falta de recursos logísticos, capacitación de personal, y una deficiente coordinación interinstitucional agravando la vulnerabilidad de las víctimas debiendo mejorar la implementación y el seguimiento de estas medidas para garantizar una protección efectiva y adecuada a las víctimas de violencia familiar.

Palabras Clave: Ineficacia, medidas de protección, Violencia familiar.

Abstract

The main objective of this research study entitled Ineffectiveness of protection measures in family violence crimes in the District of La Victoria 2022 was to determine the ineffectiveness of protection measures against family violence in the district of La Victoria in 2022. This study adopts a qualitative approach with a basic and descriptive research, a non-experimental design was used, collecting data through interviews with specialist lawyers, structured interview techniques were used, complemented with an interview guide as an instrument, the which were validated by experts in Law and methodology, the participants included 7 trial lawyers specialized in criminal law and criminal procedure, finally the investigation concluded measures that the ineffectiveness of the protection measures is mainly due to the lack of logistical resources, training of personnel, and poor inter-institutional coordination aggravating the vulnerability of victims, the implementation and monitoring of these measures must be improved to guarantee effective and adequate protection for victims of family violence.

Keywords: Ineffectiveness, protective measures, family violence.

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto Internacional La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020) manifestó que los niveles más elevados de violencia contra la mujer provienen principalmente de sus parejas o familiares, mientras que una proporción menor está relacionada con terceros, con África registrando la tasa más elevada de violencia, alcanzando un 37%, seguida de América Latina con un 18%. Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2020) llevó a cabo un análisis exhaustivo de las principales barreras que enfrentan las mujeres en entornos familiares para acceder a medidas de protección adecuadas, ofreciendo conclusiones y recomendaciones para que los países actúen de manera prudente y respondan eficazmente a los casos de violencia contra las mujeres y sus familias. Este análisis se basó en información proporcionada a la CIDH por diversos sectores, como el poder judicial, funcionarios gubernamentales, la sociedad civil, la academia y mujeres de diferentes grupos étnicos, raciales y niveles socioeconómicos.

La OMS realizó un análisis sobre la violencia en 161 países entre 2000 y 2018, produciendo estimaciones globales. Según este estudio, aproximadamente el 30% de las mujeres en todo el mundo, es decir, una de cada tres, experimentó algún tipo de abuso físico y/o sexual por parte de su pareja o agresión sexual por terceros. Las estimaciones específicas sobre la violencia de pareja con mujeres como víctimas muestran variaciones significativas por región: un 33% en el Sudeste Asiático, un 31% en el Mediterráneo Oriental, un 25% en las Américas, un 22% en países de altos ingresos y Europa, y un 20% en el Pacífico Occidental (OMS, 2021).

La Convención de Belém do Pará, acordada en 1994 por los países de la OEA, busca erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres. Los Estados signatarios se comprometen a brindar recursos y protección efectiva a las víctimas, fomentando la igualdad de género como fundamento para eliminar la violencia. Esta convención también crea un Comité de Expertas encargado de supervisar su implementación, constituyendo una herramienta esencial en la lucha contra la violencia de género en América Latina y el Caribe. Aunque la mayoría de los países de la región han ratificado la convención, su efectividad

depende del compromiso continuo de los Estados y otros actores pertinentes.

En América Latina, los índices de violencia muestran una tendencia alarmante, con un 30% de mujeres mayores de 15 años sufriendo violencia física o sexual a manos de sus parejas. Este problema es particularmente evidente en México, donde, según Fragoso (2021), la violencia no recibe la debida atención de las autoridades competentes. Además, las mujeres enfrentan obstáculos significativos para acceder a los recursos judiciales adecuados, principalmente debido a la burocracia institucional. Aunque existen leyes que sancionan las agresiones contra las mujeres, los procedimientos no se implementan de manera efectiva, perpetuando así la impunidad y la vulnerabilidad de las víctimas.

Por otro lado, en Cuba, según Poll et al. (2014), las mujeres sufren violencia con frecuencia, llegando incluso a normalizarla y a aceptarla como parte de su vida cotidiana. Esta situación deja a las mujeres en un estado de vulnerabilidad, donde se ven privadas de sus derechos y se sienten intimidadas en su entorno diario. Resulta preocupante que en Cuba no exista una legislación especial que aborde y sancione de manera contundente cualquier forma de agresión contra las mujeres (Alemán & Páez, 2021).

En Sudamérica, se ha observado que Bolivia tiene una de las tasas más altas de violencia familiar, con un 53%, seguido por Colombia y Perú, donde el 39% de las mujeres han sido víctimas de este tipo de agresión por parte de sus parejas (Ruiz, 2015). Además, un estudio en Colombia reveló que el 70% de las mujeres han sufrido violencia psicológica al menos una vez en su vida (López-Ávila, 2018), y el país también muestra uno de los índices más elevados de feminicidios (Quispe et al., 2018).

Según un informe del Portal Infobae (2022) en Ecuador, "al menos la mitad de las mujeres ecuatorianas han sufrido este tipo de agresión. Durante los últimos siete años, la violencia psicológica ha mantenido una posición prominente, superando incluso al delito de robo. Datos de la fiscalía general del Estado indican que representa el 10% de todas las denuncias, con un total de 263,462 entre 2014 y 2020. Es preocupante que estas cifras no hayan disminuido durante el confinamiento por la pandemia, registrándose 11,323 casos de agresiones en 2020. Además, en Ecuador, se ha identificado la ineficacia de las medidas de

protección para las mujeres debido a la falta de supervisión adecuada por parte del órgano judicial (Jacho et al., 2021).

En Argentina, se han promulgado leyes como la Ley N°9283 y la Ley N°26.485 para abordar, penalizar y erradicar la violencia contra las mujeres (Rotondi & Ninfa, 2019). Estas leyes representan un esfuerzo legislativo significativo en la lucha contra este problema. No obstante, la implementación y aplicación efectiva de estas leyes aún enfrentan desafíos y limitaciones importantes, lo que genera dudas sobre su eficacia real en la protección de las mujeres víctimas de violencia. Además, hay preocupaciones sobre la capacidad del sistema judicial para garantizar el cumplimiento de estas leyes y proporcionar acceso oportuno a la justicia para las mujeres afectadas. Aunque las leyes promulgadas son un avance importante en la lucha contra la violencia de género, es necesario seguir evaluando y fortaleciendo los mecanismos legales y judiciales para abordar adecuadamente esta problemática y garantizar la protección integral de los derechos de las mujeres en Argentina (Vázquez et al., 2022).

Andrade y Miranda (2021) en Chile han documentado un estudio basado en los resultados de la IV encuesta realizada por la Subsecretaría de Prevención del Delito en septiembre de 2020, destacando la violencia contra la mujer como uno de los problemas más importantes del país. Se reveló que el 41,4% de las mujeres entre 15 y 65 años han sufrido violencia física, psicológica o sexual en algún momento de sus vidas, indicando un aumento en las agresiones en lugar de una disminución. Además, se ha identificado que el divorcio es una de las principales causas de la violencia contra las mujeres en Chile (Rengifo, 2022).

En el Contexto Nacional, se ha establecido un sistema integral dirigido a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, con el propósito de recabar información y conocimiento para supervisar y mejorar las políticas estatales relacionadas con este fenómeno. Este sistema se enfoca especialmente en proteger a los grupos más vulnerables, como niños, adolescentes, personas con discapacidad, ancianos, miembros de comunidades indígenas o locales, así como personas de ascendencia afroperuana. Todos los actores involucrados en este sistema, al proporcionar información y llevar a cabo actividades estadísticas, contribuyen al fortalecimiento de la capacidad de

monitoreo de las políticas estatales y de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en este ámbito (Paco, 2019).

Es importante mencionar que, en el período de la pandemia, esta compleja situación se intensificó considerablemente, pues las autoridades se enfocaron prioritariamente en mitigar los efectos adversos de la Covid-19, descuidando en gran medida la atención hacia este desafío. Esta falta de atención se reflejó de manera evidente en los registros de casos, donde únicamente en el transcurso del primer año de la emergencia sanitaria se constataron 2,537 casos de violencia sexual de un total de 2,693 casos reportados, e incluso en los primeros 200 días, se registraron 60 casos de femicidio (Valle & Gallegos, 2022). Además, de acuerdo con Yangali et al. (2021), se observó un incremento notorio en el porcentaje de violencia durante el primer año de confinamiento, siendo las mujeres las principales afectadas por esta problemática.

El informe del INEI (2022) revela que, según el sondeo demográfico y de salud familiar – ENDES 2022, el 55% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su cónyuge, conviviente o compañero en algún momento. Estas cifras son ligeramente más altas en áreas urbanas, con un 55.2%, en comparación con las zonas rurales, que registran un 53.8%. Las modalidades de violencia más destacadas son la psicológica y/o verbal, con un 50.8%, seguida por la física, con un 26.7%, y finalmente la sexual, con un 5.9%.

Según Cerda (2021), las mujeres experimentan un elevado nivel de violencia, la cual es perpetrada por su pareja actual o anterior, cónyuge o ex cónyuge, o algún familiar con el que mantengan un lazo afectivo. Se ha constatado que una parte significativa de los episodios de violencia tiene lugar en el ámbito doméstico, y muchos de ellos culminan en femicidio. Las medidas de protección representan una forma singular y excepcional de tutela diferenciada que un Juez de Familia o Mixto emite a su discreción. Por lo tanto, al interpretar la ley para otorgar una medida de protección de forma inmediata, el juez debe justificar o exponer las razones relacionadas con la probabilidad y urgencia de la existencia del derecho invocado. Además, debe evaluar la evidencia presentada para formar una convicción; por consiguiente, si una solicitud carece de elementos probatorios o los proporcionados no son

suficientes para generar convicción, el Juez no está obligado a concederlas y la petición se considerará infundada. Manayay (2019)

Tello (2022), informó que, en el transcurso del año 2021, un total de 22,456 mujeres fueron víctimas de violencia sexual, de las cuales 14,507 eran niñas y adolescentes. Asimismo, en el primer trimestre del año 2022, se registraron 10,522 casos de mujeres afectadas por distintos tipos de violencia. Si bien estos datos pueden relacionarse con el confinamiento, el estudio no pretende establecer una correlación directa entre el aislamiento social y los índices de violencia familiar. Sin embargo, según Tello, el aumento del estrés, la falta de control emocional y la incapacidad para manejar la ira contribuyen a la escalada de la violencia. A pesar de la preocupante incidencia de estos actos violentos, también es importante señalar la insatisfacción con respecto a la aplicación efectiva de la Ley N° 30634.

En respuesta a esta situación, el Estado estableció políticas públicas para abordar este grave problema. La Ley N° 26260, conocida como "Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar", se implementó en 1993 como la primera normativa destinada a destacar la problemática de la violencia dentro de los hogares. A pesar de haber experimentado múltiples modificaciones e intentos de reforma sin éxito, no fue hasta 2015 cuando se aprobó la Ley N° 30364, titulada "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", introduciendo cambios significativos en comparación con su predecesora. Aunque en teoría esta ley parece ser efectiva y contempla mecanismos para enfrentar la violencia, desafortunadamente en la práctica se observa que muchas veces estas medidas no se aplican correctamente, lo que genera una percepción negativa de los objetivos deseados. Es importante destacar que después de diversas modificaciones se promulgó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30364 el 6 de septiembre de 2020, incorporando nuevas medidas para proteger a las mujeres que sufren violencia.

El Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 del CEPLAN (2021) define tres objetivos principales para su política institucional en 2021. En primer lugar, se centra en gestionar el bienestar de las mujeres y poblaciones vulnerables, enfocándose en la

prevención de riesgos, la protección de derechos y la mejora de los servicios, mediante la cooperación con distintos niveles de gobierno y la sociedad. En segundo lugar, busca fortalecer sus programas presupuestales, implementar políticas sectoriales y generar información para mejorar el diseño y seguimiento de políticas y programas. Por último, promueve la formación de equipos técnicos capacitados y comprometidos, basados en principios de igualdad y justicia, así como en valores de integridad y solidaridad.

En el Contexto Local La Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque informó que durante los primeros diez meses del año 2022 se han registrado más de 11,000 denuncias por casos de violencia familiar. De estas, aproximadamente 5,000 denuncias han sido concluidas, mientras que los 6,000 restantes aún están en proceso. Se destacó que la violencia física y psicológica, mayormente perpetrada por exparejas, exesposos o ex enamorados, constituye una forma delictiva desde el año 2015. Además, se señaló que durante este período se han reportado ocho casos de feminicidios que han sido denunciados y han recibido sentencias condenatorias. Los distritos con mayor incidencia de estos casos son Chiclayo, Ferreñafe, José Leonardo Ortiz y La Victoria. En respuesta a esta problemática, se están coordinando prácticas y procedimientos institucionales para reducir los índices de violencia o prevenirlos. El juez de familia, como figura inicial, proporciona medidas de protección y luego deriva el caso a la Fiscalía para que inicie la investigación, que finalmente se traslada al Poder Judicial. (Diario El Correo, 2022)

En esa misma línea, en el distrito fiscal de Lambayeque, la Fiscalía Especializada en Lesiones y Agresiones contra las Mujeres y los Miembros del Grupo Familiar reportó 1809 casos en trámite durante el año 2022. Las políticas públicas en nuestro país deberían ser más efectivas, ya que las agresiones contra las mujeres están aumentando, son más frecuentes y tienen un impacto más profundo, afectando negativamente la estructura familiar y la convivencia saludable. Esto repercute en nuestra comunidad, razón por la cual se llevó a cabo la presente investigación (Carbonel, 2023).

Diario La República (2022) Durante el lapso comprendido entre enero y julio de 2022, el Diario La República informó que la Policía Nacional registró un total de 4,554 medidas de

protección otorgadas a víctimas de violencia en el ámbito familiar en la región de Lambayeque. En los años 2020 y 2021, se aplicaron 7,515 y 8,383 medidas de protección, respectivamente. En este contexto, se destaca que la Policía Nacional del Perú ha comunicado que estas acciones se llevaron a cabo en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 30364.

El Ministerio Público para el 2022, reportó alrededor de 5,824 denuncias por actos violentos contra la mujer en el Departamento de Lambayeque, tuvo el mayor índice de estos delitos, con 4,293 casos reportados, este dato es relevante e importante tanto desde un punto de vista sociocultural como legal, en relación con el Código Penal Peruano.

En el año 2017, en el distrito de La Victoria, ubicado en la provincia de Chiclayo, se perpetró un feminicidio que sorprendió a muchos, ya que los implicados resultaron ser miembros de la policía local. Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo destacó una serie de deficiencias detectadas en el manejo de las denuncias por violencia familiar presentadas en la comisaría distrital de La Victoria, específicamente en lo concerniente al proceso de intervención inmediata y adecuada establecido por la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Este hallazgo fue divulgado a través del Comunicado de Prensa N° 273/OCII/DP/2017.

Así mismo en el distrito de la victoria, durante el año 2022, se implementaron 879 medidas de protección, según datos de la Comisaría Sectorial del Distrito de La Victoria. Cabe destacar que estas medidas disminuyeron significativamente en comparación con el año 2021, cuando se dictaron 1564 medidas de protección. Sin embargo, los casos de violencia familiar han mantenido su promedio, lo que indica una discrepancia con las medidas de protección que deberían implementarse.

El tema de investigación ha sido estudiando en diferentes perspectivas, desde diferentes contextos:

En el ámbito internacional, Ramos (2021) en Colombia identifica factores decisivos que influyen en la violencia de género, tales como aspectos culturales, políticos, sociales y económicos, que afectan la igualdad y los derechos de las mujeres, impactando la

convivencia pacífica. Resalta el papel protector del Estado en la protección de los derechos y la integridad de las mujeres tanto en sus hogares como en la sociedad para reducir la violencia intrafamiliar. Se concluye que las Medidas de Protección son bidimensionales: pueden garantizar los derechos de las víctimas, pero si no se administran adecuadamente, pueden perjudicar al acusado, finalmente, se destaca la importancia de la regulación vigente como un derecho tanto para el acusado como para las víctimas.

Fuentes (2022), en su investigación tuvo como propósito identificar las incidencias de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia mediante un enfoque cualitativo. Según los resultados obtenidos, tanto a través de revisiones estadísticas nacionales como de opiniones recopiladas entre funcionarios encuestados, se concluyó que el incremento de casos de violencia intrafamiliar fue un fenómeno tangible y preocupante. Los datos revelaron un incremento promedio del 70% en los casos registrados antes y después del inicio de la pandemia, conforme a las encuestas aplicadas a servidores públicos.

Villalta (2021) en su investigación, se propuso analizar cómo el Estado colombiano y sus políticas públicas abordan la violencia contra las mujeres, concluyó que la frecuencia de la violencia contra las mujeres en Colombia ha aumentado y que las políticas públicas vigentes no han tenido un impacto significativo. Por ello, sugiere la necesidad urgente de reformar estas políticas públicas para abordar las situaciones sociales contextuales y mejorar los mecanismos de protección disponibles.

En el ámbito nacional, el presente tema, ha sido objeto de análisis en diversas investigaciones, cuyos principales hallazgos se exponen a continuación.

Pezua (2024) analizó la efectividad de las políticas públicas orientadas a prevenir el feminicidio en el sur del Perú, Este estudio cualitativo, con diseño no experimental, utilizó entrevistas semiestructuradas y análisis de expedientes judiciales. Los hallazgos señalaron que las políticas existentes presentan debilidades en su implementación, principalmente debido a la limitada capacitación de los funcionarios y la falta de recursos en las zonas rurales, se concluyó que la descentralización de los servicios y la integración de estrategias comunitarias pueden mejorar la prevención del feminicidio.

Ponce (2023) investigó las deficiencias en la implementación de las medidas de protección frente a la violencia familiar en Lima durante la pandemia, este estudio, de enfoque cualitativo y diseño descriptivo, empleó entrevistas con especialistas legales y análisis documental. Los resultados evidenciaron la falta de seguimiento adecuado de las medidas y una coordinación deficiente entre las instituciones responsables, lo que aumentó la vulnerabilidad de las víctimas. La investigación concluyó que la integración de tecnologías de monitoreo y la capacitación de operadores jurídicos son necesarias para fortalecer las medidas de protección.

Romani (2023) examinó cómo la ineficacia en el control y la ejecución de las Medidas de Protección puede derivar en delitos en el Distrito Fiscal de Ayacucho, la investigación, con un enfoque cualitativo de tipo básico puro y diseño fenomenológico, utilizó entrevistas estructuradas con nueve preguntas específicas. Se recopiló datos a partir de testimonios y experiencias directas de nueve participantes, incluyendo policías investigadores, asistentes jurisdiccionales, asistentes fiscales, una víctima y dos abogados litigantes. El análisis de los resultados mediante triangulación de datos reveló que, a pesar de las modificaciones continuas a la Ley N°30364, la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar persiste significativamente y con mayor brutalidad debido a la ineficacia en el control y ejecución de las medidas de protección. Esta ineficacia aumenta el riesgo para las víctimas, resultando en delitos como desobediencia a la autoridad, lesiones recurrentes e incluso feminicidio, como se observó en el Distrito Fiscal de Ayacucho en 2022.

Carbonel (2023) investigó la relación entre la gestión de políticas públicas y la violencia intrafamiliar, y su impacto en la Fiscalía Especializada en Lesiones y Agresiones contra las Mujeres y los Miembros del Grupo Familiar del distrito fiscal de Lambayeque. Este estudio adoptó un enfoque básico con un diseño correlacional, transversal y descriptivo, pero no experimental. Se examinaron dos variables principales: las políticas públicas y la violencia familiar. La muestra incluyó a 30 servidores públicos de la mencionada institución. Se utilizó la técnica de encuesta aplicando dos cuestionarios, uno para cada variable. Además, se emplearon la observación, con una guía de observación como instrumento, y el análisis

documental mediante fichaje. Se concluyó que existe una relación entre la implementación de políticas públicas y la violencia intrafamiliar en la Fiscalía Especializada en Lesiones y Agresiones contra Mujeres y Grupo Familiar en Lambayeque.

Alegre y Hilario (2022) investigaron la efectividad de las medidas de protección contra la violencia familiar en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi. Con un enfoque cualitativo y de tipo básico, su estudio se centró en identificar los factores que contribuyen a la ineficacia de estas medidas y en proponer soluciones para mejorar su implementación. Los resultados revelaron la necesidad de abordar de manera específica la problemática de la ineficacia de las medidas de protección y destacan la importancia de implementar soluciones adecuadas para asegurar la protección de las víctimas de violencia doméstica en dicha jurisdicción durante el año 2020.

Cucho (2022) se dedicó a analizar cómo la ineficacia de las medidas de protección impacta los derechos de las víctimas en casos de violencia familiar en el distrito de Pichari, estableciendo correlaciones entre las categorías relevantes. Utilizó un enfoque metodológico básico, cualitativo y con un diseño basado en la teoría fenomenológica. Para recopilar datos, empleó técnicas de entrevista y guías de entrevista, obteniendo información valiosa de las experiencias y conocimientos de los participantes. Los datos obtenidos respaldaron el objetivo del estudio y proporcionaron una base sólida para el análisis. Se concluyó que la ineficacia de las medidas de protección se debe a diversos factores relacionados tanto con las víctimas como con el sistema procedimental. Se destacó la necesidad de fortalecer las políticas jurídicas para mejorar la efectividad de estas medidas y asegurar la protección de los derechos de las víctimas, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más pacífica.

Oblitas (2022) llevó a cabo un estudio cuyo propósito principal fue evaluar el nivel de cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en la jurisdicción de la Comisaría de Lambayeque durante el periodo de enero a diciembre de 2021. Para alcanzar este objetivo, se plantearon objetivos específicos que incluyeron la evaluación del personal policial y los recursos logísticos utilizados en la implementación de estas medidas,

así como el análisis de la legislación pertinente relacionada con las medidas provisionales. La recopilación de datos se realizó mediante encuestas y análisis de registros documentales. El enfoque metodológico fue de tipo básico y se utilizó Microsoft Excel para el procesamiento de los datos. Los resultados mostraron deficiencias en la implementación de las medidas de protección, perjudicando a las víctimas de violencia intrafamiliar. Se concluyó que estas medidas son ineficaces debido a la falta de recursos humanos, logísticos y administrativos necesarios para su aplicación efectiva, emanados desde los Juzgados de Familia.

Jiménez (2021) examina la efectividad de las medidas de protección establecidas por la Ley 30364. Su análisis revela que estas medidas, dictadas por los juzgados de familia para proteger a las víctimas de diversos tipos de violencia, no se cumplen adecuadamente. En particular, destaca que la intervención de la Policía Nacional, responsable de hacer cumplir y respetar los derechos de las víctimas, es insuficiente y poco efectiva en la supervisión y protección de las personas afectadas. A pesar de la cobertura legal aparente, la realidad muestra que las víctimas continúan siendo objeto de violencia y que los sistemas y organismos encargados de abordar esta problemática no logran cumplir eficazmente su función.

Chiroque (2021), en su investigación "Eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer en la región Piura en 2020," presentada para obtener su título en la Universidad César Vallejo, llegó a conclusiones importantes. En primer lugar, señaló el aumento de mujeres que sufren violencia doméstica por parte de sus parejas, según el programa Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Destacó que estas mujeres viven en un estado de inseguridad, desprotección y humillación, lo que lleva a muchas a denunciar la violencia para proteger sus derechos, incluso sin la asistencia de un abogado. La importancia de educar a la sociedad sobre los procedimientos de acceso a la justicia en casos de violencia familiar, ya que muchas víctimas, amenazadas o coaccionadas por sus agresores, no denuncian por temor, pero podrían confiar en amigos o familiares para informar a las autoridades. También sugirió la implementación de medios

tecnológicos, como una línea de emergencia disponible las 24 horas para casos de violencia contra la mujer, debido a la alarmante cifra de incidentes reportados cada año. Finalmente, instó al Ministerio responsable de la seguridad de las mujeres y poblaciones vulnerables a adoptar estas medidas para facilitar el acceso a la justicia y brindar la atención necesaria.

Salazar (2021) analiza la eficacia de las medidas de protección en Lambayeque, donde las mujeres sufren graves daños. Estas mujeres confían en el sistema judicial peruano y la legislación nacional para protegerlas del abandono estatal, una situación común en otras áreas del país donde son vulnerables a la violencia de hombres, sin embargo, el miedo y la inseguridad a menudo les impiden denunciar estos abusos, aunque se implementan medidas de protección, las instituciones encargadas de su aplicación no siempre son efectivas, permitiendo que el problema persista, es importante que el Estado priorice la protección contra la violencia hacia las mujeres, no solo mediante la aplicación de la Ley 30364, sino también mejorando la efectividad de las medidas de protección existentes.

Granda y Alvarado (2021) investigaron la eficacia de las medidas de protección contra la violencia de género en Chiclayo durante el confinamiento. Este estudio cualitativo empleó un diseño descriptivo y entrevistas a expertos en derecho penal. Los resultados indicaron que la falta de supervisión de las medidas de protección y el incremento de la violencia intrafamiliar agravaron la situación de las víctimas, la investigación reveló la importancia de mejorar el seguimiento de las medidas y desarrollar protocolos de atención en situaciones de crisis.

Soto (2021) exploró la aplicación y eficacia de la Ley N° 30364 en la protección de mujeres víctimas de violencia en el contexto peruano. Este análisis cualitativo, con diseño de teoría fundamentada, utilizó entrevistas con especialistas y análisis normativo. Los resultados mostraron que las medidas de protección son insuficientes debido a la falta de recursos y coordinación entre entidades. Se concluyó que la modernización de los mecanismos de seguimiento y una mayor inversión en tecnologías de monitoreo son esenciales para garantizar la protección efectiva de las víctimas.

La investigación se fundamenta en una sólida justificación teórica, la cual implica la

recopilación, análisis y comparación de información proveniente de diversas investigaciones previas, este proceso tiene como objetivo determinar la vigencia de la teoría existente y evaluar si es necesaria alguna modificación doctrinal, se destaca la importancia de aportar nuevos conocimientos al campo teórico del derecho, especialmente porque los fallos judiciales generan jurisprudencia que no se basa únicamente en fundamentos legales, sino que también incorpora argumentos de otras fuentes jurídicas. Asimismo, se analizan las implicaciones de estas consideraciones en las medidas de protección aplicadas a los agresores en los procesos judiciales, con el fin de prevenir la violencia contra la mujer, este enfoque teórico se complementa con la consulta de datos provenientes de jurisprudencia y doctrina, lo que contribuye a aclarar términos y conceptos relevantes para la investigación. Se justifica además mediante un enfoque práctico, con el propósito de que la exposición del ejercicio facilite la comprensión dentro del ámbito práctico en relación a las deficiencias en la aplicación de la normativa sobre medidas de protección, esto impacta negativamente en la lucha contra la violencia hacia la mujer, lo que podría distorsionar el propósito del sistema penal, asimismo, se busca evidenciar que el sistema judicial no ha considerado plenamente la realidad social al aplicar la normativa penal, en este sentido, se continuará identificando el problema para poder concebir una solución, se reconoce que su utilidad radica en analizar los efectos que podrían surgir en caso de que la normativa no se aplique dentro del sistema penal, finalmente, desde una perspectiva metodológica, se justifica el estudio como un medio para proponer posibles soluciones, la investigación se orienta hacia la necesidad de una aplicación adecuada de las medidas de protección, que los agresores deben cumplir según la legislación vigente, de este modo, los jueces cuentan con un marco legal que les permite pronunciarse de manera conforme a derecho, con el fin de salvaguardar los intereses del estado y prevenir la continuación de casos de violencia contra la mujer en el Perú.

Dicho ello, del presente trabajo surge la interrogante ¿De qué manera la Ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos de las víctimas, en los casos de violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022? para lo cual he propuesto como objetivo general, Determinar la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar en el distrito

de la Victoria 2022, como O.E.1 Analizar la Ineficacia de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia física en el distrito de la Victoria 2022, O.E.2 Examinar la Ineficacia de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia Psicológica en el distrito de la Victoria 2022, O.E.3 Investigar el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022.

Como aspectos teóricos desarrollando en torno al tema de estudio, tenemos los siguientes precedentes.

En consonancia con la investigación en cuestión, se ha abordado el análisis de la violencia contra la mujer, un fenómeno que nos ha permitido examinar y comprender tanto sus implicaciones sociales como normativas, este fenómeno no es más que una manifestación de las desigualdades arraigadas en nuestra sociedad, por lo tanto, antes de profundizar en la variable principal, es relevante aclarar algunos conceptos básicos relacionados con el término "víctima". Como sostiene el experto Villegas (2013:112), este término deriva del latín "vincire", que significa "individuo vencido".

Habiendo establecido esta premisa, es necesario abordar la variable en estudio, denominada:

Medidas De Protección, constituyen órdenes dictadas por el órgano judicial destinadas a salvaguardar el bienestar físico, mental, financiero y sexual de la víctima, procurando prevenir o eliminar comportamientos agresivos. Asimismo, estas medidas buscan impedir la ocurrencia de nuevos actos de violencia. De esta manera, también se protege al agresor de sus propias acciones, evitando que cometa delito, la implementación de una medida de protección debe ser inmediata y expedita (Pariona, 2022).

Las medidas de protección, dictadas por un juzgado, tienen como objetivo detener cualquier forma de violencia y evitar la reincidencia del agresor en conductas agresivas. Además, buscan separar a la víctima de entornos que representen riesgos para su vida o su salud física, psicológica o sexual. Los criterios jurisdiccionales establecen que estas medidas no solo pretenden poner fin a la violencia, sino también preservar los vínculos familiares

cuando sea posible. En este contexto, la orden judicial de retiro del hogar del agresor debe aplicarse según las particularidades de cada caso, siempre que no exista una alternativa menos severa y la víctima esté en grave peligro (Rodas, 2022).

El Poder Judicial del Perú ha establecido los criterios de razonamiento que orientan la argumentación de los órganos jurisdiccionales para emitir medidas de protección. Esto implica una evaluación previa de los diversos elementos de riesgo y una comparación de la necesidad de protección de la persona agredida. Asimismo, se tienen en cuenta las medidas necesarias para realizar las notificaciones y las acciones destinadas a monitorear el cumplimiento de las medidas de protección, todo ello conforme a la Ley N° 20364 (Buendía, 2022)

Objeto de la medida de protección, En el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, se establece que las medidas de protección tienen como propósito eliminar o reducir las consecuencias dañinas derivadas de las conductas agresivas del agresor. La implementación de estas medidas permite que la víctima retome sus actividades diarias con normalidad, garantizando su integridad física, psíquica y sexual, así como el bienestar de sus familiares. Asimismo, estas medidas protegen el patrimonio de la víctima, incluyendo todos los bienes muebles e inmuebles que posee (Rodas, 2022).

Clases de medidas de protección, Rodas (2022) señala que, en procesos derivados de presuntos actos de agresión intrafamiliar o violencia contra las mujeres, se pueden decretar varias medidas de protección, entre las cuales se incluyen:

- Expulsión del agresor de la residencia de la víctima.
- Prohibición del agresor de acercarse o mantenerse en proximidad a la víctima.
- Interdicción de cualquier comunicación del agresor con la víctima.
- Restricción total del derecho del agresor a poseer y portar armas.
- Realización de un inventario de bienes.
- Asistencia económica de emergencia.
- Prohibición de disponer, enajenar, pignorar o hipotecar los bienes comunes.

- Impedimento para que el agresor retire a niños, adolescentes o personas vulnerables del cuidado familiar.
- Orden para que el agresor reciba tratamientos terapéuticos.
- Provisión de apoyo psicológico especializado para la recuperación de la víctima.
- Traslado de la víctima a un centro de refugio.
- Cualquier otra medida de resguardo que proteja la vida e integridad de la víctima y sus familiares.

Las medidas de protección han proporcionado y continúan proporcionando a los ciudadanos una salvaguardia para su integridad física y psicológica cuando se encuentran en situaciones de riesgo debido a causas externas. Para cumplir con el objetivo estatal de proteger a sus ciudadanos, estas medidas protectoras se han implementado para ser utilizadas en casos específicos.

En términos generales, después de un arduo proceso en Perú y con antecedentes legales, se promulgó la Ley N° 30364 el 6 de noviembre de 2015. Esta ley derogó ciertas bases legales, incluyendo los artículos 122-A y 122-B del Código Penal, así como la Ley 26260.

Ley N° 30364, estipula diversas medidas de protección. En primer lugar, se ordena el retiro del agresor del domicilio compartido con la víctima. En segundo lugar, se prohíbe al agresor acercarse a la víctima, tomando en cuenta la distancia establecida por la autoridad judicial competente. La tercera medida prohíbe cualquier tipo de comunicación con la víctima, ya sea por cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos, redes sociales, instituciones u otros medios de comunicación. La cuarta medida restringe al agresor de poseer o portar armas, incluso anulando su licencia tras notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso. La quinta medida de protección requiere realizar un inventario de los bienes del agresor. Finalmente, se establece que cualquier otra medida necesaria para proteger y cuidar a la víctima y sus familiares, preservando la integridad del bien jurídico, como la vida, también puede ser aplicada, a pesar de estas medidas establecidas por la mencionada ley, la violencia contra la mujer sigue en

aumento. Por ello, esta investigación descriptiva e interpretativa se desarrolla para analizar la implementación de las medidas de protección, identificando sus principales eficiencias e ineficiencias. El objetivo es comprender mejor por qué estas medidas no logran cumplir plenamente con el propósito establecido por la ley.

Factores que afectan la eficiencia de la implementación de las medidas de protección, según Robles y Villanueva (2021) en su estudio se centró en las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 revelaron la presencia de factores limitantes dentro de la sociedad, destacando que la Policía Nacional del Perú no cumple adecuadamente con la ejecución de estas medidas debido a la falta de suficientes efectivos policiales para brindar protección continua a las víctimas de violencia, así también, se señaló que los juzgados de familia se limitan estrictamente a lo establecido por la ley, sin adaptar las medidas a las circunstancias específicas de cada caso, a pesar de tener la capacidad para hacerlo.

Varios factores externos e internos inciden en la eficacia de la implementación de las medidas de protección ante actos de violencia, como dicta la Ley N° 30364. Los problemas principales incluyen la implementación deficiente por parte de la Policía Nacional del Perú, la resistencia de las víctimas a colaborar, y la escasez de recursos logísticos, además de la falta de capacitación adecuada del personal y la necesidad de más expertos en el equipo multidisciplinario. A pesar de que el Artículo 23 de la ley asigna a la Policía Nacional la responsabilidad de ejecutar estas medidas, la insuficiencia de recursos logísticos y humanos en esta entidad es un obstáculo significativo para su efectiva aplicación.

Esta carencia, vista como un factor externo extraprocesal, obstaculiza una ejecución efectiva si no se dispone de los recursos esenciales. Aunque la normativa es pertinente, la ausencia de un plan de acción realizable debilita su implementación. La responsabilidad no recae únicamente en los agentes policiales sino también en los gestores del Programa Nacional para la implementación de la Ley N° 30364, dado que la ley destaca la responsabilidad funcional, que es otro factor determinante en la eficacia de su aplicación.

La escasez de logística y recursos humanos impacta tanto a la Policía Nacional del Perú como a los equipos multidisciplinarios, incluyendo al Ministerio de Salud y otros actores involucrados. La falta de fondos financieros puede restringir la capacitación adecuada del personal, la compra de equipos y tecnología, y el adecuado seguimiento y atención en casos de violencia. La infraestructura y el equipamiento son también factores extraprocesales esenciales, pues la falta de instalaciones y equipos adecuados disminuye la eficacia en la respuesta a las víctimas de violencia, lo cual afecta la disponibilidad de centros de atención, refugios, equipos de comunicación y sistemas de monitoreo.

valoración para el otorgamiento de medidas de protección por los juzgados de familia, primero, debemos considerar las directrices del Tercer Pleno Casatorio Civil como precedente judicial vinculante, junto con los principios de debida diligencia e intervención inmediata y oportuna, esenciales en la legislación sobre violencia familiar. Estos principios deben integrarse con la responsabilidad de toda autoridad para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, en conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, que establece que la defensa de la persona y el respeto a su dignidad son objetivos supremos de la sociedad y el Estado. Esta normativa se refuerza con el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por el decreto supremo N° 009-2016-MIMP, destinado a fortalecer el sistema de protección estatal contra la violencia familiar y contra la mujer. Es imperativo disponer de lo necesario para asegurar la finalidad del proceso tuitivo bajo la Ley N° 30364, que busca proteger los derechos de las víctimas de violencia mediante medidas de protección o cautelares y sancionar a los responsables, asegurando en todas las etapas del proceso la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas.

Se notifica a la parte denunciada y se estableció que la vigencia de las medidas de protección se mantendrá mientras subsistan las condiciones de riesgo para la víctima, independientemente del desenlace de la investigación o del proceso penal o de faltas, conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley N° 30364 y sus modificaciones. En este procedimiento, se dictaron a favor de la víctima B.C.E, cuya identidad se mantiene en reserva,

diversas medidas de protección. En primer lugar, se impuso al denunciado L.C.L, cuya información personal también se preserva, una restricción y prohibición de ejercer cualquier forma de violencia física y psicológica, que incluye gestos, insultos, palabras soeces, humillaciones, desvalorizaciones, reclamos infundados, amenazas, golpes, entre otros actos que constituyan violencia contra B.C.E. Además, se ordenó al denunciado abstenerse de cualquier forma de comunicación o acción que pudiera agredir, insultar, amenazar o realizar conductas similares hacia la agraviada, incluyendo asuntos relacionados con sus hijos menores en términos de su relación paterno-filial y el derecho alimentario, excepto con permiso de la agraviada, el incumplimiento de estas medidas podría resultar en una denuncia por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.

Como parte de la implementación de estas medidas, se dispuso que la agraviada reciba orientación psicológica a través del Equipo Multidisciplinario del módulo actual, eligiendo la vía más apropiada para ello. Los miembros de este equipo, que incluyen psicólogos y asistentes sociales, deben presentar un informe quincenal o mensual para verificar si la agraviada está recibiendo adecuada protección con las medidas impuestas y para prevenir nuevos incidentes de violencia en su contra. Adicionalmente, se ordenó que el equipo multidisciplinario entregue un informe en un plazo de 10 días hábiles, que incluya recomendaciones acordes con el artículo 21 de la Ley 30364. Este artículo establece la responsabilidad funcional y exige la evaluación de la continuidad o modificación de las medidas de protección dictadas por el juzgado.

En tercer lugar, se transmitió la documentación de manera virtual, reemplazando el envío físico, a través de casilla electrónica y/o correo electrónico de la Mesa de Partes de la Fiscalía Corporativa Mixta de La Victoria, lugar donde ocurrieron los hechos, para que procedan según sus atribuciones y conforme a las normas del Código Procesal Penal, establecidas por el Decreto Legislativo N° 957. El juzgado conserva copias certificadas para formar el expediente de las medidas de protección, garantizando su cumplimiento y evaluación futura, conforme lo establecido en el artículo 16-B del Decreto Legislativo N° 1386. Además, se emitió una notificación por casilla electrónica y/o correo electrónico al Jefe de

Unidad Territorial-Lambayeque del Programa Nacional Aurora-MIMP, para mantenerlo informado sobre el proceso actual y asegurar la protección de la víctima.

Violencia contra la mujer, la Organización Panamericana de la Salud (2022) se describe como el uso deliberado de fuerza física, poder efectivo o acciones amenazantes dirigidas hacia uno mismo, otra persona, un grupo de individuos, o un sector específico de la población. Estas acciones pueden resultar en daños mentales, lesiones físicas, muerte, desarrollo físico deficiente o la privación de necesidades fundamentales, llevando a otras consecuencias potencialmente irreversibles.

De acuerdo con la Ley N° 30364, la violencia física, se define como cualquier acto que afecte la integridad corporal de una persona, los abusos, la privación de necesidades esenciales y los golpes constituyen las formas más habituales de esta violencia, según indica Flores (2020). Riva (2020) explica que la violencia física se caracteriza por las lesiones que se infligen dentro del entorno familiar, demostrando así el maltrato físico y la dominación en todos los casos reportados.

Violencia psicológica, suele ser menos evidente, lo que complica que las víctimas reconozcan y acepten que están siendo agredidas emocionalmente, y por ello raramente lo denuncian o lo exponen públicamente. Las formas de violencia psicológica incluyen el aislamiento forzoso de las víctimas, humillaciones, sometimiento a situaciones vergonzosas y el uso de lenguaje ofensivo y dañino tanto en ámbitos privados como públicos, según Flores (2020). Durante la pandemia, especialmente en áreas rurales, se han establecido medidas judiciales para asegurar la protección de las víctimas, como reportan Sánchez et al. (2021).

Violencia sexual, se define como cualquier incidente en el que una mujer, en su calidad de sujeto de derecho, sufre un ataque directo, recibe amenazas o es expuesta a contenido sexual explícito sin su consentimiento, según lo detalla Flores (2020).

Violencia patrimonial, La violencia patrimonial se manifiesta a través de daños económicos infligidos con la intención de someter a la víctima, como describe Flores (2020). Riva (2020) profundiza en la violencia económica, identificándola como aquella que causa daño, ya sea directa o indirectamente, a los bienes muebles o inmuebles de la víctima; esto

incluye daños, robos, destrucción, pérdida, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, propiedades, valores o fondos financieros. Este tipo de violencia suele presentarse conjuntamente con la violencia psicológica, en la cual el agresor también inflige daño a la propiedad. Además, abarca la afectación económica de la víctima mediante restricciones que buscan controlar su ingreso y acceso a recursos económicos. También se considera violencia económica el comportamiento de un progenitor que se niega a proporcionar sustento.

Clases de Medidas, en concordancia con la ley pertinente, se establecen las siguientes clases de medidas de protección hacia la víctima.

En primer lugar, se menciona el retiro del agresor del domicilio, esta disposición exige que el agresor abandone voluntaria o coercitivamente el hogar, con el propósito de asegurar la seguridad y protección de la víctima.

En segundo lugar, se describe el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine, esta medida proporciona a la víctima la tranquilidad de que el agresor no podrá acercarse ni comunicarse con ella, creando un entorno seguro y libre de amenazas.

Finalmente, se establece la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, esta medida busca evitar cualquier tipo de contacto por parte del agresor hacia la víctima, contribuyendo así a su resguardo y seguridad emocional.

En nuestra evaluación, planteamos que la clasificación en cuestión se origina en la eventualidad de que el agresor pueda perpetrar algún daño o perjuicio a la víctima, con el propósito de garantizar el desarrollo normal y equitativo ante posibles episodios futuros de violencia.

Factores de violencia familiar, en relación a este aspecto, los académicos Alonso & Castellanos (2006) identifican los siguientes factores: Factores Sociales, se refieren a la falta de socialización que afecta a una parte significativa de la población en un país; Factores Culturales, se relacionan con patrones de subordinación y estructuras de dominio; Factores

Familiares, hacen alusión al bajo nivel de confianza y a la ausencia de valores en el contexto familiar; Factores Económicos, se refieren a la escasez de empleo, salarios precarios y abuso laboral.

Efectos, en relación con este análisis, el profesor Alfaro (2004) enumera los efectos de la violencia familiar de la siguiente manera: falta de empleo, miedo, disminución de la calidad de vida, desgaste emocional, pérdida de autoestima, aislamiento social y ambivalencia emocional.

En este contexto, afirmamos que la violencia contra la mujer no solo conlleva los efectos mencionados, sino que también afecta la salud mental y física a largo plazo, impactando no solo a las mujeres afectadas, sino también a sus familias y descendientes.

Violencia Familiar En El Ordenamiento Jurídico Peruano

La Constitución Política del Perú de 1993, como norma suprema, establece en su artículo 1° que el Estado y la sociedad tienen el deber prioritario de proteger y garantizar la dignidad de la persona. Asimismo, el numeral 24 del inciso 2° prohíbe cualquier forma de violencia física, moral o psíquica, así como tratos degradantes, humillantes, inhumanos o que impliquen tortura. De igual forma, el numeral 2 del inciso 2° consagra el principio de igualdad, prohibiendo categóricamente cualquier tipo de discriminación.

En este marco constitucional, el Estado tiene la responsabilidad de diseñar un sistema jurídico que asegure un entorno familiar propicio para el desarrollo integral de sus miembros. Frente a situaciones que vulneren derechos fundamentales como la vida o la salud, resulta indispensable garantizar medidas efectivas que permitan restablecer el bienestar y el equilibrio dentro de esta unidad esencial de la sociedad.

Protección Penal frente a la Violencia Familiar

La Ley N° 30364, promulgada en el Perú, establece en su artículo 8° cuatro formas de violencia: económica, física, psicológica y sexual. La violencia económica se manifiesta cuando el agresor ejerce control sobre los recursos financieros de la víctima, gestionando sus ingresos o pagándole menos de lo que le corresponde legalmente. En el caso de la violencia

física, la norma la define como cualquier acto que atente contra la integridad o salud corporal de la víctima. La violencia psicológica, por su parte, incluye acciones como humillaciones o agresiones emocionales que afectan el estado mental y la estabilidad de la persona afectada.

Esta ley refleja el compromiso del Estado peruano de cumplir con los tratados internacionales sobre la lucha contra la violencia de género, mediante la implementación de normas específicas que protejan a las mujeres y a los integrantes del núcleo familiar que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. Con ello, se busca no solo garantizar la protección de las víctimas, sino también perseguir y reeducar a los agresores para restaurar el bienestar familiar.

El principal objetivo de esta normativa es disminuir y, en última instancia, eliminar la violencia en todas sus manifestaciones, con especial énfasis en las mujeres, dado que estas constituyen uno de los grupos más afectados. La violencia contra las mujeres no solo genera daño físico visible, sino que también deja secuelas psicológicas profundas que requieren atención y prevención inmediata. Por ello, resulta indispensable adoptar medidas efectivas que frenen este tipo de abuso y que además consideren su impacto en todos los miembros de la familia.

En este sentido, los órganos jurisdiccionales del país tienen el deber de interpretar y aplicar la ley para salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas, especialmente en un contexto donde los índices de violencia y abuso contra las mujeres continúan en aumento.

Jurisprudencia

En la Sentencia N.º 03378-2019-PA/TC-Ica, el Tribunal Constitucional del Perú abordó la cuestión de si la emisión de medidas de protección a favor de mujeres víctimas de violencia, basadas únicamente en la "Ficha de Valoración de Riesgo" y sin la audiencia previa del presunto agresor, vulnera derechos fundamentales como el derecho de defensa.

Antecedentes del Caso:

El demandante, Jorge Guillermo Colonia Balarezo, presentó una demanda de amparo contra el Primer Juzgado Especializado de Familia de Ica y la Sala Superior de Emergencia

de la Corte Superior de Justicia de Ica. Solicitó la nulidad de las resoluciones que admitieron una denuncia por violencia psicológica en su contra y que le impusieron medidas de protección a favor de la denunciante, María Luisa Paredes Tamba. Argumentó que dichas resoluciones vulneraban su derecho de defensa, ya que se dictaron sin audiencia previa y se basaron exclusivamente en la "Ficha de Valoración de Riesgo", sin permitirle participar en su elaboración.

Decisión del Tribunal Constitucional:

El Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda, estableciendo que la emisión de medidas de protección basadas en la "Ficha de Valoración de Riesgo" y sin audiencia previa del presunto agresor no vulnera el derecho de defensa. El Tribunal argumentó que, en casos de riesgo severo para la víctima, es razonable y proporcional prescindir de la audiencia para salvaguardar su integridad, dado el carácter urgente y provisional de dichas medidas. Además, señaló que la "Ficha de Valoración de Riesgo" es un instrumento objetivo que permite evaluar el nivel de peligro al que está expuesta la víctima, y que la oportunidad para que el presunto agresor sea oído se desplaza a una etapa posterior del proceso.

Esta sentencia reafirma la prioridad de proteger la vida y la integridad de las mujeres víctimas de violencia, incluso cuando ello implique limitaciones temporales al derecho de defensa del presunto agresor, siempre que dichas limitaciones sean proporcionales y estén justificadas por la urgencia de la situación.

II. MATERIALES Y MÉTODO

La investigación se clasifica como un estudio de tipo básico, de acuerdo con Ñaupas y Mejía (2018) la investigación básica busca comprender los fenómenos, describirlos, explicarlos y predecirlos, en este contexto, este tipo de investigación se centra en recopilar información con el objetivo de generar nuevos conocimientos que puedan contribuir a investigaciones futuras. Por lo tanto, se trata de una investigación orientada hacia la teoría, con la finalidad de ampliar y difundir el conocimiento científico.

Debido a la naturaleza de la investigación, se ha optado por un diseño no experimental, como señala Cortez (2020), donde el investigador no tiene la capacidad de modificar o controlar las variables involucradas en las categorías de estudio, lo que refiere que el fenómeno bajo análisis está más allá del control directo del investigador, quien se enfocará en analizar las causas del problema investigado con el fin de descubrir y resolver ciertos problemas que luego serán sometidos a la crítica de otros investigadores. Hernández et al. (2018) describen el diseño no experimental como aquel en el que las variables no se manipulan, sino que se observan en su contexto natural. Esto permite realizar un análisis objetivo y preciso de los problemas en el ámbito estatal.

El paradigma de investigación adoptado es cualitativo, como lo respalda Escobedo (2009) destaca que este enfoque involucra la recolección y análisis de datos para refinar las preguntas de investigación o identificar nuevas preguntas durante el proceso de interpretación, como explican Hernández, Fernández y Baptista (2014). La elección de este enfoque se debe a su idoneidad para abordar la problemática y los objetivos planteados en la investigación.

Hernández (2014) resalta la relevancia de aprovechar los beneficios de las experiencias y del entorno natural, elementos que se integran dentro de los contextos en los que operan los actores de intervención, en este enfoque, las acciones se fundamentan en la experiencia adquirida y en el desarrollo de la investigación misma, así mismo permite la creación de métodos y teorías adaptativos, emergiendo de las observaciones y hallazgos sin

la necesidad de establecer suposiciones previas.

La investigación actual se enfoca en el distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, la cual se alinea con las categorías y subcategorías de estudio pertinentes, así como también en un entorno jurídico con la participación de especialistas. Este trabajo se llevó a cabo en el año 2024, y la recopilación de información se ajusta al marco temporal establecido para este estudio.

Los participantes en este estudio de la investigación incluirán magistrados y abogados especialistas. Este grupo estará compuesto 7 abogados litigantes especializados en derecho penal y procesal penal. La aplicación de entrevistas permitirá recopilar diversas opiniones que enriquecerán este estudio.

Considerando que estamos ante una investigación de carácter cualitativo, se utilizarán dos técnicas que se consideran idóneas y pertinentes para este propósito: la observación participante, que posibilita adquirir un entendimiento más profundo, y también se hará uso de la entrevista, en este proceso, un entrevistador experimentado administrará un cuestionario a los participantes, siguiendo un orden predefinido. Es perentorio que el entrevistador haga preguntas a cada uno de los entrevistados y recoja la información de manera adecuada, ya que su papel es fundamental en toda la dinámica de la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 266).

El instrumento seleccionado para esta investigación será la guía documental, también conocida como ficha documental, la cual tiene como objetivo recopilar la información relevante y necesaria para abordar la problemática planteada (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 266). También se empleará una guía de entrevista diseñada específicamente para recopilar datos relevantes que ayuden a abordar la problemática investigada. Para asegurar la efectividad de estos instrumentos, deberán ser validados por dos profesionales: un experto en Derecho y un especialista en metodología de investigación. Estos validadores serán responsables de determinar la adecuación de los instrumentos para su uso en el estudio.

El proceso incluyó la selección de participantes mediante un muestreo por

conveniencia, seguido de una introducción al tema y problemática a investigar, posteriormente, se organizó, categorizó y trianguló la información obtenida a través de las entrevistas, el análisis de los datos se efectuó utilizando métodos descriptivos y explicativos, y se evaluaron criterios de investigación basados en variables específicas, se dio especial importancia a los aspectos éticos, asegurando el respeto por la autonomía de los participantes, obteniendo su consentimiento informado y minimizando cualquier posible riesgo a su bienestar, asimismo, se cuidó la equidad en la distribución de la carga investigativa para asegurar una participación equitativa entre los sujetos involucrados en el estudio.

Para desarrollar el proyecto de investigación, se efectuó un detallado análisis de la realidad jurídica que rodea el fenómeno bajo estudio, este análisis comenzó con la identificación y definición de la problemática legal a examinar, con el objetivo de describir y entender la dinámica del proceso no contencioso llevado a cabo mediante vía notarial y los derechos sucesorios implicados, se formuló la pregunta de investigación, se definieron los objetivos y se justificó la relevancia del estudio, en este marco, se seleccionaron las técnicas e instrumentos de investigación, apoyándose en estudios previos y fundamentando las bases teóricas necesarias, además de definir los conceptos clave relacionados con las categorías de estudio, luego, se esbozó la metodología del estudio, especificando el tipo de investigación, el diseño, los participantes y el escenario.

Según González (2015), destaca que la ética en la investigación se rige por una serie de directrices fundamentales. En el marco de este estudio, estos principios se centran en el respeto íntegro a los derechos de autor, garantizando que cada fuente utilizada sea correctamente citada y referenciada. Además, se adherirá rigurosamente a las directrices de la universidad y a las normas APA vigentes. Finalmente, se asegurará el cumplimiento del porcentaje de similitud aceptable establecido por la universidad, conforme a los estándares de similitud previstos.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

Resultado de Entrevistas

Tabla 1

Pregunta 1

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
¿Cuáles son las principales consecuencias que experimentan las víctimas de violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022 debido a la ineficacia de las medidas de protección?	La falta de credibilidad en las instituciones públicas encargadas de proteger a las víctimas durante la denuncia y la deficiente supervisión en la ejecución del mandato judicial y la falta de seguridad física y psicológica	La falta de apoyo de la seguridad pública en el momento preciso y exacto. La falta de credibilidad a las víctimas al momento de hacer su denuncia. La falta de apoyo psicológico	Las víctimas experimentan un aumento en el riesgo de sufrir daños físicos y psicológicos continuos. La ineficacia de las medidas de protección provoca un sentimiento de inseguridad y desconfianza en el sistema	Las principales consecuencias incluyen la perpetuación del ciclo de violencia y el deterioro de la salud mental de las víctimas. Además, la falta de protección efectiva puede llevar a la pérdida de confianza en las autoridades y en	Las víctimas enfrentan un aislamiento social significativo, ya que muchas veces se sienten desprotegidas y sin apoyo. Esta situación puede agravar sus problemas emocionales y llevar a una mayor vulnerabilidad	La ineficacia de las medidas de protección resulta en la falta de acceso a recursos y servicios esenciales, como el refugio y asesoría legal. Esto dificulta que las	Las víctimas pueden enfrentar consecuencias económicas severas, como la pérdida de empleo debido a la violencia continua y la necesidad de mudarse frecuentemente por inseguridad. Esto agrava su situación de vulnerabilidad y dependen

ca de las	gica al	judicial.	las	frente a	víctima	cia.
víctimas	momen		institucion	sus	s	
de	to de		es	agresore	puedan	
agresion	produci		públicas.	s.	escapa	
es.	rse la				r de	
	primera				situaci	
	agresió				ones	
	n de				de	
	violenci				violenci	
	a				a y	
					buscar	
					ayuda	
					efectiv	
					a.	

Nota: Las respuestas proporcionadas por los entrevistados revelan varias consecuencias que las víctimas de violencia familiar en La Victoria experimentan debido a la ineficacia de las medidas de protección, en primer lugar, la falta de credibilidad en las instituciones encargadas de proteger a las víctimas y la deficiente supervisión en la ejecución de mandatos judiciales comprometen gravemente la seguridad física y psicológica de las víctimas, esto genera desconfianza y desamparo al hacer denuncias y buscar apoyo, exacerbando su vulnerabilidad, así mismo las víctimas enfrentan un riesgo incrementado de sufrir daños físicos y psicológicos continuos, perpetuando el ciclo de violencia y deteriorando su salud mental, la falta de protección efectiva también provoca aislamiento social significativo, ya que las víctimas se sienten desprotegidas y sin apoyo, lo que agrava sus problemas emocionales y aumenta su vulnerabilidad frente a los agresores. Las deficiencias en las medidas de protección resultan en una falta de acceso a recursos y servicios esenciales como refugios y asesoría legal, dificultando que las víctimas escapen de situaciones de violencia. Las víctimas también pueden enfrentar consecuencias económicas severas, como la pérdida de empleo y la necesidad de mudarse por seguridad, agravando su vulnerabilidad y dependencia.

Tabla 2

Pregunta 2

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
¿De qué manera la falta de eficacia en la implementación de medidas de protección en los casos de violencia familiar afecta el acceso de las víctimas a la justicia y a una protección adecuada en el distrito de la Victoria 2022?	La falta de eficacia en la implementación de medidas de protección en los casos de violencia familiar crea un entorno donde las víctimas no solo están expuestas a un mayor riesgo de violencia, sino que también enfrentan barreras significativas para acceder a la	No hay una comunicación eficaz y oportuna por parte de las víctimas hacia las autoridades por la inseguridad de la población especial mente por las mujeres maltrata das. Otra falta seria la comunicación oportuna por parte de las	La falta de eficacia en la implementación de medidas de protección desanima a las víctimas a denunciar los abusos, ya que no confían en recibir el apoyo necesario. Esto crea una barrera significativa para acceder a la justicia y perpetúa el ciclo	La ineficacia de estas medidas de retrasa a el proceso judicial, lo que puede resultar en la falta de eficacia en la denuncia de los abusos, las víctimas desisten de seguir buscando ayuda. Además, la falta de protección adecuada a las	Las víctimas a menudo se enfrentan a procesos burocráticos y lentos debido a la falta de eficacia en la implementación de medidas de protección. Esto no solo retrasa la intervención necesaria sino que también desmotiva a las	La falta de eficacia en las medidas de protección puede resultar en una percepción generalizada de impunidad, donde las víctimas sienten que sus agresores no enfrentan consecuencias. Esto desalienta a las víctimas de buscar ayuda y confiar	La ineficacia en la implementación de medidas de protección hace que las víctimas se sientan desamparadas y vulnerables. Esto afecta directamente su disposición a denunciar y a participar en el proceso judicial, pues temen por su seguridad

justicia y	víctimas de	ada	víctimas en el d y la de
recibir la	hacia las	violencia.	aumen a sistema sus seres
protecció	institucio	ta el	continuar judicial. queridos.
n	nes	riesgo	con sus
adecuad	públicas	de	denuncia
a.	y	repres	s.
	privadas	alias	
	de este	por	
	maltrato.	parte	
		del	
		agreso	
		r,	
		dificult	
		ando	
		aún	
		más el	
		acces	
		o a la	
		justicia	

Nota: Para los entrevistados consideran que, la falta de eficacia en la implementación de medidas de protección en casos de violencia familiar en La Victoria afecta significativamente el acceso de las víctimas a la justicia y a una protección adecuada, la deficiente supervisión y credibilidad de las instituciones desanima a las víctimas a denunciar, creando barreras para acceder a la justicia y perpetuando el ciclo de violencia, así mismo la comunicación ineficaz y la ausencia de apoyo oportuno agravan esta situación, generando un sentimiento de desamparo y vulnerabilidad, de igual forma la ineficacia de las medidas también retrasa el proceso judicial, resultando en la desmotivación de las víctimas para seguir buscando ayuda y aumentando el riesgo de represalias por parte de los agresores, la percepción generalizada de impunidad y la falta de recursos esenciales como refugios y asesoría legal desalientan a las víctimas de buscar ayuda y confiar en el sistema judicial, estas condiciones demuestran la urgente necesidad de mejorar la implementación y el cumplimiento de las medidas de protección para brindar un apoyo real y efectivo a las víctimas de violencia familiar en el distrito de la Victoria.

Tabla 3

Pregunta 3

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
¿Cuáles son los principales obstáculos que impiden el efectivo retiro del agresor del domicilio o en los casos de violencia familiar?	Considero que la asignación inadecuada de recursos, la falta de capacitación de los funcionarios, la burocracia, los tiempos de respuesta prolongados en el sistema judicial, la resistencia activa del agresor y la falta de coordinación interinstitucional dificultan la ejecución efectiva de órdenes de retiro en casos de violencia.	La denuncia por parte de la víctima ya sea por miedo o amenaza a la agresión a demás familiare s o al entorno familiar. El miedo a que el agresor acabe con la vida de la víctima	Uno de los principales obstáculos es la falta de coordinación entre las autoridades policiales y judiciales. Sin una respuesta rápida y efectiva, el agresor puede evadir la orden de alejamiento, dejando a la víctima en una situación de riesgo continuo.	La insuficiencia de recursos y personal capacitado para ejecutar las órdenes de protección es un gran impedimento. Muchas veces, las autoridades no tienen los medios necesarios para asegurar el cumplimiento inmediato de estas órdenes.	La resistencia del propio sistema judicial a implementar medidas más severas, como el retiro del agresor, debido a percepciones culturales y prejuicios, puede ser un obstáculo significativo. Esto a menudo resulta en medidas insuficientes o tardías.	La falta de un seguimiento adecuado después de emitir las órdenes de protección impide que se garantice el cumplimiento o efectivo. Sin monitoreo continuo, el agresor puede regresar al domicilio y continuar con el abuso.	Muchas veces, el agresor puede manipular el sistema legal abusando de sus derechos procesales. Esto retrasa la ejecución de las medidas de protección y mantiene a la víctima en una situación peligrosa.

Nota: Los entrevistados señalan que, los principales obstáculos que impiden el retiro efectivo del agresor del domicilio en los casos de violencia familiar incluyen la asignación inadecuada de recursos y la falta de capacitación de los funcionarios para coordinar con la policía y ejecutar las órdenes de protección, la denuncia no se realiza de manera efectiva debido al miedo y la amenaza de represalias, lo que prolonga los tiempos de respuesta y debilita el sistema judicial, la insuficiencia de recursos materiales y personales para asegurar el cumplimiento inmediato de las órdenes es otro gran impedimento, sumado a ello, la resistencia del agresor a cumplir con las medidas y la percepción cultural de impunidad crean obstáculos significativos, sin un seguimiento continuo y un monitoreo efectivo, el agresor puede regresar al domicilio y continuar con el abuso.

Tabla 4
Pregunta 4

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
¿Qué acciones se han implementado para garantizar el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y cuál ha sido su efectividad en la protección de las	Se ha implementado una medida cautelar de retiro inmediato del agresor, según la rapidez de emisión y ejecución. La intervención policial	Acciones determinadas antes ninguna el que se imponga al agresor no acercamiento a menos de 100mts. De la víctima es algo que no se cumple porque el	Se han implementado medidas como órdenes de alejamiento para el agresor. Sin embargo, la efectividad ha sido limitada debido a la falta de	Se han establecido protocolos de intervención rápida que involucran a la policía y servicios sociales. Estas acciones han sido tenidas cierto éxito en	Programas de capacitación para unidades especializadas policiales sobre la correcta ejecución de órdenes de protección. Estas acciones han sido implementadas en algunas regiones. Aunque	La creación de unidades especializadas en violencia familiar dentro de las comisarías ha sido una acción importante en ciudades como Lima y Arequipa.	Se han implementado refugios temporales para víctimas mientras se efectúa el retiro del agresor, especialmente en las principales ciudades del país. Aunque

víctimas ?	brinda protección inmediata, pero su efectividad ad larga plazo es limitada sin un seguimie nto adecuad o.	agresor llega a la víctima el día y hora que el desee concebir daño a la víctima	seguimie nto y recursos suficient es para garantiza r el cumplimi ento.	Lima, pero su efectivid ad varía mucho dependi endo de la coordina ción y recursos disponib les en cada región del país.	han mejorado la respuesta inicial, todavía enfrentan desafíos en el seguimien to continuo y la aplicación consistent e, especialm ente en áreas rurales.	No obstante, la efectivida d de estas unidades , su ha sido desigual debido a la falta de personal y financiam iento adecuado .	estos refugios ofrecen protección n inmediata , su disponibil idad es limitada y no resuelven el problema a largo plazo de mantener al agresor alejado del domicilio.
---------------	--	--	---	--	---	--	--

Nota: Los entrevistados mencionaron que se han implementado diversas acciones para garantizar el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la protección de las víctimas, las cuales incluyen medidas cautelares inmediatas y protocolos de intervención rápida que involucran básicamente a la policía, sin embargo, su efectividad ha sido limitada debido a la falta de seguimiento y recursos que garanticen el cumplimiento, en las ciudades como Lima y Arequipa, se han establecido programas de capacitación para las fuerzas policiales y unidades especializadas en violencia familiar dentro de las comisarías, mostrando cierto éxito, aunque se han implementado refugios temporales para víctimas mientras se efectúa el retiro del agresor, estos refugios no resuelven el problema a largo plazo debido a la falta de personal y financiamiento adecuado, así mismo los participantes señalaron que las acciones implementadas demuestran la necesidad de un enfoque más integral y consistente para asegurar la protección efectiva de las víctimas en todas las regiones del país.

Tabla 5

Pregunta 5

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
¿Qué factores contribuyen al incumplimiento por parte de los agresores de la medida de alejamiento en los casos de violencia física, y cómo impacta esto en la seguridad y protección de las víctimas?	El incumplimiento de la medida de alejamiento por parte de los agresores se debe a la falta de cumplimiento de las medidas cautelares. Esto impacta negativamente en la seguridad y protección de las víctimas, aunque estas medidas	Las medidas de alejamiento no se cumplen por parte del agresor que causa el daño a la víctima porque en vez de cuidarla el agresor se ensaña más por haberlo o	Uno de los principales factores es la falta de vigilancia y seguimiento de las órdenes de alejamiento. Los agresores saben que las probabilidades de ser monitoreados constantemente son bajas, lo que les permite violar la medida sin consecuencias inmediatas	La insuficiencia de recursos policiales para realizar un seguimiento efectivo de las órdenes de alejamiento es un problema crítico. Esto deja a las víctimas vulnerables, ya que los agresores pueden	Muchos agresores se aprovechan de la falta de una infraestructura adecuada para el monitoreo, como dispositivos de rastreo o sistemas de alerta temprana. La ausencia de estas herramientas permite que los agresores violen las medidas de alejamiento, lo	Los factores culturales y sociales, como la normalización de la violencia y la falta de apoyo comunitario, contribuyen al incumplimiento de las medidas de alejamiento. Esto desmoraliza a las víctimas y reduce su confianza en el sistema de protección de cuando el agresor viola la	La desinformación y falta de comunicación entre las autoridades y las víctimas sobre los procedimientos y recursos disponibles agravan el problema. Las víctimas, al no estar adecuadamente informadas, no saben cómo reaccionar o protegerse cuando el agresor viola la

Tabla 6

Pregunta 6

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
¿Cómo afecta el incumplimiento de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia psicológica la seguridad y bienestar emocional de las víctimas, y qué repercusiones tiene esto en su proceso de recuperación?	El impacto de esta medida de alejamiento promueve el temor de la víctima y la confianza y libertad para desarrollarse con normalidad; ya que el agresor desobedece y reincidir incluso con más violencia	El incumplimiento de estas medidas impacta en la víctima el tener más miedo ya que está segura al agresor no le va a importar este tipo de medida en su persona y vuelve a intentar otra vez la violencia psicológica o física pero	El incumplimiento en casos de violencia psicológica mantiene a las víctimas en un entorno de constante miedo y estrés. Esto dificulta su proceso de recuperación emocional, ya que viven bajo la amenaza continua del	La violación de la medida de alejamiento agrava el daño psicológico, manteniéndose a las víctimas en un estado de ansiedad y desconfianza. Esta situación no solo afecta su bienestar emocional, sino que	El incumplimiento mantiene el ciclo de abuso emocional, ya que las víctimas están expuestas continuamente a amenazas y manipulaciones. Este entorno tóxico impide que las víctimas puedan sanar adecuadamente y avanzar en su vida, manteniéndose	Cuando los agresores incumplen las medidas de alejamiento, las víctimas sienten que no hay protección efectiva por parte del sistema, lo que erosiona su autoestima y confianza. Esto puede retrasar significativamente su proceso de recuperación y hacer que se	La falta de cumplimiento de las medidas de alejamiento refuerza la sensación de inseguridad y miedo constante, impidiendo que las víctimas encuentren la estabilidad emocional necesaria para recuperarse. Esto

a.	ahora con más violencia .	agresor.	también puede provoca r depresi ón y otros trastorn os mentale s, complic ando aún más su recuper ación.	ndolas atrapada s en un estado de vulnerabil idad.	sientan indefensas y desampar adas.	puede tener repercu siones a largo plazo, dificulta ndo su reintegr ación social y afectand o su calidad de vida en general.
----	------------------------------------	----------	--	---	---	--

Nota: Los entrevistados indicaron que el incumplimiento de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia psicológica impacta gravemente la seguridad y bienestar emocional de las víctimas, genera ausencia de confianza en la efectividad de estas medidas promueve el temor y la sensación de desamparo en las víctimas, quienes se sienten indefensas y expuestas a un ciclo continuo de abuso, produciendo un entorno de constante miedo y estrés, complicando aún más su proceso de recuperación, las víctimas tienden a vivir bajo una amenaza continua del agresor. La incapacidad de las autoridades para hacer cumplir las medidas de alejamiento erosiona en la autoestima y la confianza de las víctimas en el sistema de protección, impidiendo que puedan avanzar en su proceso de recuperación, la falta de cumplimiento refuerza la sensación de inseguridad y miedo constante, impidiendo que las víctimas encuentren la estabilidad emocional necesaria para recuperarse. Esto puede tener repercusiones a largo plazo, dificultando su reintegración social y afectando su calidad de vida.

Tabla 7

Pregunta 7

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
¿Qué medidas adicionales podrían implementarse para hacer cumplir de manera efectiva la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia psicológica y proteger adecuadamente a las víctimas?	La prisión preliminar, así como la sensibilización y reeducación conductual con la laboral social severa y supervisión; que ante la reincidencia acarrearía pena privativa.	Una medida podría ser una efectiva prisión preliminar que se dan dentro de una comisaria por 7 días para que el agresor reflexione y no vuelva a cometer estos hechos que en una segunda agresión lo va a pasar en un establecimiento penal	Se podrían implementar dispositivos de monitoreo electrónico, como tobilleras, para asegurar que los agresores mantengan la distancia requerida. Además, un sistema de alertas rápidas para la policía y las	La capacidad constante de las fuerzas policiales en el manejo de casos de violencia psicológica y la creación de unidades especializadas podría mejorar la respuesta y protección a las víctimas. También, la integración de servicios de apoyo psicológico	Establecer una línea directa y accesible para que las víctimas puedan reportar cualquier incumplimiento en tiempo real sería esencial. Asimismo, la colaboración con la organización comunitarias puede proporcionar un apoyo adicional y asegurar que las víctimas	La implementación de patrullaje cercano de los domicilios de las víctimas y la instalación de cámaras de vigilancia podría disuadir a los agresores de violar las medidas de alejamiento. También, proporcionar refugios seguros y accesibles para las	Crear un registro nacional de agresores con medidas de alejamiento y asegurar que esta información sea accesible para todas las fuerzas del orden y autoridades judiciales. Además, ofrecer programas de reeducación

víctima	co	y	no	se	víctimas	ación y
s	en	asesoría	sientan	que	que	terapia
caso de	legal	aisladas.	necesitan	para	para	los
violació	para	las	escapar	de	la	agresor
n de la	víctimas	es	violencia.	es		es
medida	es	fundame				puede
sería	fundame	ntal.				ayudar
importn	ntal.					a
ante						reducir
						la
						reincid
						encia y
						protege
						r mejor
						a las
						víctima
						s.

Nota: Los participantes sugirieron varias medidas adicionales para cumplir efectivamente la medida de alejamiento del agresor en casos de violencia psicológica y proteger adecuadamente a las víctimas, ellos proponen la implementación de una prisión preliminar y sensibilización con labor social y reeducación conductual para los agresores reincidentes, indicando que medidas severas podrían prevenir futuros incidentes, entre los participantes también se sugirió el uso de dispositivos de monitoreo electrónico, como tobilleras, para asegurar que los agresores mantengan la distancia requerida de las víctimas, coincidieron en la importancia de un sistema de alertas rápidas para la policía y las víctimas en caso de violación de la medida, así mismo establecer una línea directa y accesible para que las víctimas puedan reportar incumplimientos en tiempo real, junto con la colaboración de organizaciones comunitarias, fortalecería el apoyo y evitaría que las víctimas se sientan aisladas, por otro lado se debe priorizar la integración de servicios de apoyo psicológico y asesoría legal, lo cual es fundamental, así como la creación de refugios seguros, finalmente recomendaron patrullajes frecuentes cerca de los domicilios de las víctimas e instalación de cámaras de vigilancia para disuadir a los agresores.

Tabla 8

Pregunta 8

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
¿Cómo se monitoriza y verifica el cumplimiento del impedimento de acercamiento y qué desafíos se enfrentan en este proceso?	Particular mente considero que no se da dicha tarea de monitorear el cumplimiento de tal impedimento, en tal caso por ello es que suceden los diversos factores que impiden, y eso es a causa de la falta de personal, recursos y capacitaci3n.	A mi parecer actualme nte no hay monitoreo la misma denuncia tiene que a s de las nuevas la denuncia de una segunda agres3n a pesar de estar el agresor con restricci3nes lo que debe motivar para un orden de captura y pasar a un estableci miento penal	El monitoreo se realiza principal mente a trav3s de visitas peri3dicas de las autoridades y reportes de las v3ctimas. Sin embargo, uno de los desaf3os m3s grandes es la falta de recursos y personal capacitado para realizar un seguimie nto	Se utilizan dispositivos electrónicos en algunos casos para rastrear a los agresores, pero su uso no est3 generalizado. Los desaf3os incluyen la disponibilidad limitada de estos dispositivos y la falta de un sistema integral que asegure	El cumplimiento se verifica a trav3s de denuncias y alertas de las v3ctimas, as3 como controle s aleatori os por parte de la polic3a. Un desaf3o importante es la respues ta lenta y burocr3tica que puede llevar a	Las autoridades dependen de las denuncias de las v3ctimas y la cooperaci3n de los vecinos para monitorear el cumplimiento de tal impedimento. Un desaf3o es la falta de coordinaci3n entre las diferentes entidades que involucradas, lo que puede llevar a	En algunas jurisdicciones se realizan patrullaje s y visitas domicilia rias para verificar el cumplimiento de los desaf3os incluyen la insuficie ncia de recursos log3sticos y humanos para realizar un monitoreo continuo, especial mente en zonas rurales y

habiendo ya pasado los 7 días de prisión preliminar	constant e efectivo.	su uso y efectivo en todo el país.	víctimas de reportar violaciones.	una respuest a ineficaz.	áreas con alta incidenci a de violencia
---	----------------------	------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------	---

Nota: Los entrevistados señalaron que el monitoreo y la verificación del cumplimiento de la medida de alejamiento del agresor presentan varios desafíos, actualmente, no se realiza un monitoreo efectivo, ya que la denuncia inicial no impide una segunda agresión, la falta de personal, es un obstáculo significativo, el monitoreo se lleva a cabo principalmente a través de visitas periódicas de la autoridad y reportes de las víctimas, pero este sistema es insuficiente, es evidente la falta de un sistema integral de seguimiento que asegure el uso efectivo de estos dispositivos en todo el país. La verificación del cumplimiento se realiza mediante denuncias y alertas de las víctimas, así como controles aleatorios por parte de la policía, pero estos métodos no son efectivos, además, la coordinación entre las diferentes entidades involucradas es deficiente, lo que retrasa las respuestas y desmotiva a las víctimas a reportar violaciones.

Tabla 9
Pregunta 9

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección por parte de las víctimas puede resultar en mayor riesgo de violencia,	El incumplimiento de las medidas de protección por parte de las víctimas puede resultar en mayor riesgo de violencia,	Las consecuencias serias que las van a volver a agredir nuevamente al aceptar o permitir que el agresor	Cuando las víctimas incumplen las medidas de protección, a menudo se encuentran en situaciones	El incumplimiento puede llevar a las autoridades tomen menos en serio sus denuncias futuras, afectand	Las víctimas que no cumplen con las medidas de protección puede resultar en una escalada de violencia. Además	La reincidencia en contacto con el agresor puede resultar en una escalada de violencia.	El incumplimiento puede llevar a una revictimización, ya que el agresor puede interpretar esto como una

víctimas en los casos de violencia familiar?	deterioro de la salud física y mental, desconfianza en el sistema judicial y empoderamiento del agresor. Es necesario fortalecer el apoyo y los recursos disponibles para las víctimas.	vuelva a cometer otra vez una violencia familiar	es de mayor riesgo, ya que pueden ser vistas como no cooperativas por las autoridades. Esto puede disminuir la efectividad de las medidas de protección y aumentar su vulnerabilidad.	de o su credibilidad. Además, las víctimas pueden enfrentar represalias más severas por parte del agresor, lo que agrava su situación de peligro.	su acceso a ciertos servicios de apoyo y refugio. Esto puede limitar sus opciones es para escapar de la violencia y obtener la ayuda necesaria para su protección y bienes.	s, las víctimas pueden ser vistas como menos prioritarias por las autoridades, lo que dificulta la obtención de medidas de protección diseñadas para su protección y bienes.	oportunidad para continuar o intensificar el abuso. También, la falta de cumplimiento de los procedimientos judiciales y administrativos puede complicar los procedimientos y administrativos diseñados para su protección y bienes.
---	---	--	---	---	---	--	--

Nota: Los entrevistados indicaron que el incumplimiento de las medidas de protección por parte de las víctimas en casos de violencia familiar puede resultar en un mayor riesgo de violencia, deterioro mental, desconfianza en el sistema judicial y el empoderamiento del agresor, permitiendo que el agresor vuelva a cometer violencia y disminuye la efectividad de

las medidas de protección, cuando las víctimas incumplen las medidas, a menudo se encuentran en situaciones de mayor riesgo, ya que pueden ser vistas como no cooperativas por las autoridades, disminuyendo la credibilidad de futuras denuncias y aumentar la vulnerabilidad frente a represalias del agresor, así mismo las víctimas pueden perder acceso a servicios de apoyo y refugio, la reincidencia del agresor puede llevar a una revictimización, interpretando esto como una oportunidad para continuar o intensificar el abuso, la falta de cumplimiento puede complicar los procedimientos judiciales y administrativos diseñados para su protección.

Tabla 10

Pregunta 10

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
¿Cómo puede el incumplimiento de las medidas de protección por parte de las víctimas afectar el ciclo de violencia y contribuir a la reincidencia de los agresores?	El incumplimiento perpetúa el ciclo de violencia y contribuye a la reincidencia de los agresores, es por ello que se debe abordar el miedo, la dependencia económica y la presión	El incumplimiento de las medidas de protección por parte de las víctimas va a afectar porque esta vez la agresión va a ser más fuerte que quizás puede causarle	Por parte de las víctimas puede reforzar la percepción del agresor de que no habrá consecuencias por sus acciones, lo que fomenta la reincidencia y perpetúa el ciclo de violencia	Cuando las víctimas incumplen las medidas de protección, envían un mensaje de que las órdenes judiciales no son firmes ni efectivas. Esto puede alentar al agresor a continuar con su	El incumplimiento puede dar al agresor una falsa sensación de control y poder sobre la víctima. Esto no solo perpetúa la violencia, sino que también puede intensificarla,	La violación de las medidas de protección por parte de las víctimas puede llevar a una normalización de la violencia en la relación. Esto dificulta aún más la intervención	El incumplimiento de las medidas de protección contribuye a la continuidad del ciclo de violencia, ya que las víctimas se mantienen en esa situación peligrosa y

social, y la .	comporta	aumenta	ción	vulnerabl
fortalece muerte y	miento	ndo el	efectiva es. Esto	
r el puede	violento,	riesgo de	de las puede	
apoyo a también	ya que se	daño	autorida hacer	
las que	siente	grave a	des y que el	
víctimas llegue a	impune.	la	aument agresor	
para otros		víctima.	a la se sienta	
garantiz familiare			probabili más	
ar una s como			dad de seguro	
protecció los hijos.			que el para	
n			agresor continua	
efectiva			reincida. r o	
y				incluso
prevenir				escalar
la				sus
violencia				actos de
.				violencia

Nota: Los entrevistados señalaron que el incumplimiento de las medidas de protección por parte de las víctimas mantiene el ciclo de violencia y contribuye a la reincidencia de los agresores, este incumplimiento puede reforzar la percepción del agresor de que no habrá consecuencias por sus acciones, fomentando así su comportamiento violento y prolongando el ciclo de violencia, las víctimas que incumplen las medidas envían un mensaje de que las órdenes judiciales no son firmes ni efectivas, alentando al agresor a continuar con su violencia. la falta de cumplimiento puede intensificar la violencia y aumentar el riesgo de daño grave a la víctima, dificultando aún más la intervención de las autoridades y aumentando la probabilidad de reincidencia del agresor, de igual forma, el incumplimiento de las medidas puede mantener a las víctimas en una situación peligrosa y vulnerable, ya que se sienten menos seguras para denunciar o incluso para defenderse del agresor.

Tabla 11

Pregunta 11

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
¿Qué estrategias podrían implementarse para promover el cumplimiento de las medidas de protección por parte de las víctimas y prevenir la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022?	Promover el cumplimiento de medidas y prevenir la reincidencia de la violencia familiar requiere asistencia legal gratuita, centros de apoyo y albergues, capacitación policial, y un entorno seguro para las víctimas.	Por parte de la víctima denunciar inmediatamente al agresor ante cualquier maltrato sea este pequeño o grande porque de seguro va a ver una segunda vez y este podría ser fatal para la víctima. Para las autoridades es como estrategia implementar una medida de protección como es la prisión preliminar e 7 días.	Implementar programas de apoyo integral para las víctimas que incluyan asesoría legal, psicológica y asistencia social. Estos programas pueden fortalecer la capacidad de las víctimas para cumplir con las medidas de protección.	Establecer líneas de comunicación directas y confidenciales entre las víctimas y las autoridades, como líneas telefónicas de emergencia y aplicaciones móviles, para facilitar el reporte de violaciones y recibir asistencia.	Ofrecer incentivos y protecciones adicionales a las víctimas que cumplan con las medidas de protección, como acceso prioritario a los refugios, programas de empleo y vivienda segura. Esto puede motivar a las	Realizar campañas de sensibilización y educación sobre la importancia de cumplir con las medidas de protección. Estas campañas deben dirigirse tanto a las víctimas como a la comunidad en general para crear un entorno de apoyo y comprensión.	Fortalecer la coordinación entre las distintas instituciones involucradas en la protección de las víctimas, como la policía, los servicios sociales y las organizaciones comunitarias. Una respuesta integrada y coordinada puede aumentar la eficacia de las

ental	ón y inmediat	víctimas	sión.	medidas
abordar	reducir a.	a		de
las	su	manten		protecció
necesid	depend	erse		n y
ades	encia	alejada		prevenir
inmediat	del	s del		la
as y a	agresor.	agresor.		reinciden
largo				cia de la
plazo de				violencia.
las				
víctimas				
,				
mejorar				
la				
capacid				
ad de				
respuest				
a				
instituci				
onal y				
fomenta				
r la				
intoleran				
cia a la				
violenci				
a				
domésti				
ca.				

Nota: Los entrevistados sugirieron varias estrategias para promover el cumplimiento de las medidas de protección y prevenir la reincidencia de la violencia familiar en La Victoria, propusieron proporcionar asistencia legal gratuita, centros de apoyo y albergues, capacitación policial y un entorno seguro para las víctimas es fundamental, así como también abordar las necesidades inmediatas y a largo plazo de las víctimas, mejorando la capacidad de respuesta institucional y fomentando la intolerancia a la violencia doméstica, también sugirieron implementar un programa de apoyo integral para las víctimas, que incluya asesoría legal,

psicológica y asistencia social, se debe fortalecer la comunicación directa y confidencial entre las víctimas y las autoridades mediante líneas telefónicas de emergencia y aplicaciones móviles facilitarían el reporte de violaciones y recibir asistencia inmediata. Por otro lado, ofrecer incentivos y programas de protección con acceso prioritario a refugios, empleo y vivienda segura motivaría a las víctimas a mantener la distancia del agresor, realizar campañas de sensibilización sobre la importancia de cumplir con las medidas de protección, dirigidas tanto a las víctimas como a la comunidad, mejoraría la comprensión y el apoyo.

Tabla 12

Triangulación de Marco Doctrinario, Marco Jurídico y Marco Jurisprudencial

Categoría: Ineficiencia de las Medidas de Protección		
Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Jurisprudencial
Sarabia (2020), las medidas de protección tienen como finalidad garantizar la seguridad de las víctimas, pero la falta de recursos y seguimiento adecuado genera su ineficacia	Ley N.º 30364, artículo 22, establece medidas como el retiro del agresor, prohibición de contacto y otras similares .	Expediente N.º 03378-2019-PA/TC, Ica. Demandado Primer Juzgado Especializado de Familia de Ica y la Sala Superior de Emergencia
Categoría: Violencia Familiar		
Marco Doctrinario	Marco Jurídico	
Mendoza (2015) define la violencia familiar como un fenómeno multidimensional que trasciende lo físico, incluyendo agresiones psicológicas, económicas y simbólicas, enmarcadas en relaciones de poder desiguales.	Artículo 6 de la Ley N° 30364 tipifica la violencia familiar como cualquier acto de maltrato físico, psicológico o sexual ejercido por un miembro del núcleo familiar, estableciendo bases claras para su denuncia y sanción.	Sentencia El Tribunal Constitucional declaró INFUNDADA la demanda, concluyendo que las medidas de protección dictadas sin audiencia previa del presunto agresor, basadas en la Ficha de Valoración de Riesgo, no vulneran el derecho de defensa, priorizando la integridad y seguridad de las víctimas

3.2 Discusión

En torno al primer objetivo específico, analizar la ineficacia de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia física en el distrito de La Victoria 2022, el análisis revela que los principales obstáculos que impiden el retiro efectivo del agresor del domicilio son la asignación inadecuada de recursos, así como la insuficiente asistencia policial, lo que conlleva a no ejecutar las órdenes de protección, así mismo, las denuncias no se realizan de manera efectiva debido al miedo y la amenaza de represalias, lo que prolonga los tiempos de respuesta, debilitando la efectividad del sistema de justicia. Este hallazgo es coincidente con lo encontrado por Ramos (2021), quien identificó que la efectividad de las medidas de protección se ve comprometida por factores culturales, políticos, sociales y económicos, afectando la convivencia pacífica y la protección de los derechos de las víctimas, al igual que en La Victoria, la falta de recursos y la inadecuada capacitación de los funcionarios son obstáculos significativos. En consonancia con estos resultados, según Pariona (2022), las medidas de protección deben ser inmediatas y expeditas para garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas, pero la deficiente acción funcional, como se ha señalado, dificultan la implementación efectiva de estas medidas, corroborando la necesidad de mejorar estos aspectos para asegurar su eficacia.

Con respecto al segundo objetivo específico, examinar la ineficacia de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia psicológica en el distrito de La Victoria 2022, las conclusiones extraídas revelan que, el incumplimiento de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia psicológica impacta gravemente la seguridad y bienestar emocional de las víctimas, la incapacidad de las autoridades para hacer cumplir las medidas de alejamiento socaba la confianza de las víctimas en el sistema de protección, impidiendo su recuperación y aumentando la sensación de inseguridad y miedo constante. Este hallazgo es coincidente con lo encontrado por Chiroque (2021), quien manifestó que, la ineficacia de las medidas de protección se debe a la falta de vigilancia y seguimiento efectivos por parte de las autoridades, lo que permite a los agresores violar las medidas sin consecuencias inmediatas, afectando negativamente la seguridad y bienestar de las víctimas. Según Rodas

(2022), las medidas de protección deben no solo poner fin a la violencia sino también garantizar que las víctimas puedan retomar sus actividades diarias con normalidad, lo cual se ve comprometido cuando no se cumplen adecuadamente estas medidas.

En tercer lugar, en cuanto a investigar cómo el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye a la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de La Victoria 2022, los resultados señalaron que el incumplimiento de las medidas de protección por parte de las víctimas mantiene el ciclo de violencia y contribuye a la reincidencia de los agresores, este incumplimiento puede reforzar la percepción del agresor de que no habrá consecuencias por sus acciones, prolongando el ciclo de violencia y dificultando la intervención de las autoridades. Este descubrimiento difiere con lo encontrado por Villalta (2021), quien sugirió que las políticas públicas existentes no han tenido un impacto significativo en la reducción de la violencia contra la mujer en Colombia, lo que resalta la necesidad de reformar estas políticas para abordar las situaciones contextuales sociales y mejorar los mecanismos de protección disponibles. La teoría expuesta por Villegas (2013) destaca que la protección debe ser integral y adaptada a las circunstancias individuales de cada caso, lo que incluye asegurar que las víctimas comprendan y sigan las medidas de protección establecidas, un aspecto que aún requiere fortalecimiento.

Finalmente, al determinar la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar en el distrito de La Victoria 2022, los resultados demostraron varias consecuencias que las víctimas de violencia familiar en La Victoria experimentan debido a la ineficacia de las medidas de protección, en primer lugar la falta de credibilidad en las instituciones encargadas de proteger a las víctimas, la deficiente supervisión en la ejecución de mandatos judiciales, el riesgo incrementado de sufrir daños físicos y psicológicos continuos, y el aislamiento social significativo, hallazgos coincidentes con lo encontrado por Cucho (2021), quien concluyó que la ineficacia de las medidas de protección involucra diversos factores, tanto relacionados con las víctimas como con el sistema procedimental, enfatizando la necesidad de fortalecer las políticas jurídicas para mejorar la efectividad de estas medidas y asegurar la protección de los derechos de las víctimas, así mismo es se

asocia con la teoría de Buendía (2022), que indica que, el objeto de las medidas de protección es eliminar o reducir las consecuencias dañinas derivadas de las conductas agresivas del agresor, asegurando la integridad de la víctima, lo cual se ve claramente comprometido en el contexto de La Victoria debido a las deficiencias identificadas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Se determinó que las medidas de protección frente a la violencia familiar en el distrito de La Victoria durante 2022 son ineficaces, debido a la falta de supervisión en su ejecución y a la insuficiente credibilidad en las instituciones responsables, estas deficiencias no solo incrementan el riesgo de daños físicos y psicológicos para las víctimas, sino que también persiste la desconfianza en el sistema de justicia.

Se analizó que la medida de alejamiento del agresor en casos de violencia física es ineficaz, ya que la falta de recursos logísticos y la limitada capacidad operativa de las fuerzas del orden dificultan la implementación efectiva de estas órdenes, esta situación pone en grave peligro la integridad física de las víctimas, quienes quedan expuestas a la reiteración de actos de violencia por parte de sus agresores.

Se examinó que la medida de alejamiento del agresor en casos de violencia psicológica también presenta significativas ineficiencias, las limitaciones en el seguimiento y en los programas de reeducación para agresores impiden cambios en las conductas violentas, mientras que las víctimas enfrentan problemas para superar el miedo y la dependencia emocional.

Se investigó que el incumplimiento de las medidas de protección por parte de las víctimas contribuye a la reincidencia de la violencia familiar, fortaleciendo la percepción de impunidad entre los agresores, este fenómeno es agravado por factores como la dependencia económica, la falta de redes de apoyo, y el desconocimiento de las implicancias legales, lo que dificulta la actuación de las autoridades para detener el ciclo de violencia.

4.2 Recomendaciones

A los Juzgados Especializados en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, se recomienda fortalecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de las medidas de protección, asegurando que, en caso de incumplimiento, se remitan copias certificadas al Ministerio Público para la formalización de denuncias por resistencia a la autoridad.

al Ministerio Público, se recomienda aumentar el número de psicólogos profesionales en el Instituto de Medicina Legal y establecer centros asistenciales que ayuden a las mujeres a recuperar su autoestima, ser independientes y autosuficientes, esto permitirá que las víctimas no dependan del agresor y cumplan con las medidas de protección, facilitándoles llevar una vida digna.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se recomienda incrementar los centros de asistencia integral para las víctimas, que incluyan apoyo psicológico, asesoramiento legal y programas de independencia económica, estos programas deben estar orientados a la sensibilización y modificación de conductas, acompañados de un seguimiento integral a las víctimas para asegurar su estabilidad emocional.

A la Policía Nacional del Perú, se recomienda refuerce su participación en las investigaciones relacionadas con el incumplimiento de las medidas de protección y priorice la formación de equipos especializados que aseguren la eficacia de las medidas.

REFERENCIAS

- Alemán, E., y Páez, L. (2021). La violencia de género en el ámbito de la pareja y la expareja. Reflexiones socio-jurídicas en torno a la protección integral de la víctima en Cuba y España. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 2. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322021000200011&lng=es&tlng=es
- Alegre, J., & Hilario, L. (2022). *Ineficacia de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de Bolognesi, 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/88511>
- Bonilla, S. (2020). *La incorporación de la vulneración del proyecto de vida como nuevo tipo de violencia en la Ley 30364* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/53216>
- Cardona, J. (2018). *La garantía de los derechos de la mujer en el ordenamiento jurídico colombiano*. *Revista Hallazgos*, 16(32), 83-106. <https://doi.org/10.15332/2422409X.3265>
- Carbonel, R. (2023). *Gestión de políticas públicas y violencia intrafamiliar, Fiscalía Especializada en Lesiones y Agresiones contra Mujeres y Grupo Familiar, Lambayeque* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/132400>
- Cerda, I. (2021). *Análisis de la eficacia de la prevención a la violencia contra la mujer en el distrito de Comas; en los poblados de Collique, Pascana y Santa Luzmila establecida en la Ley N° 30364* [Tesis de Pregrado, Universidad San Martín de Porres]. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9528>
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley N.° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3212371-30364>
- Córdova, L. (2016). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine*.

- [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato].
<https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/10716>
- Cucho, N. (2022). *Medidas de protección y su ineficacia en los casos de violencia familiar en el Distrito de Pichari – 2021* [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/112699>
- Chávez, J., & Torres, A. (2022). Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en una provincia peruana. *VESTIGIUM Scientia*, 7(1), 45-56.
<https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/131/116>
- Chiroque, C. (2021). *Eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, en la región Piura 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/67221>
- Defensoría del Pueblo. (2018). Violencia contra las mujeres: una mirada desde la Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/NP-273-17.pdf>
- Fuentes, L. (2022). *Violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia* [Tesis de Pregrado, Universidad Hemisferios].
- Fragoso, P. (2021). Gender-Based Violence against Women and Girls and Femicide in Yucatán: Notes for its Investigation. *Península*, 191–217.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-57662021000100191
- Granda Cueva, J., & Alvarado Campos, Y. Y. (2023). *Las medidas de protección a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo - 2021* [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/136504>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2022). Perú Encuesta Demográfica y de Salud Familiar ENDES 2021 Nacional y Departamental.
<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/violencia-de-genero-7921/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2023, noviembre). *El 35,6% de mujeres de entre 15 y 49 años ha sido víctima de violencia familiar en los últimos 12 meses.*

<https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-356-de-mujeres-de-entre-15-y-49-anos-ha-sido-victima-de-violencia-familiar-en-los-ultimos-12-meses-14657/>

Jacho, K., Díaz, I., & Atencio, R. (2022). La eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Ecuador. *Cienciamatria*, 8(2), Edición Especial, 200–215. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i2.700>

Jiménez, S. (2021). *Efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar, Arequipa* [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/68666>

López, N., & Jaramillo, M. (2023). La transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas para la violencia intrafamiliar en México. *GénEros. Revista De investigación Y divulgación Sobre Los Estudios De género*, 1(1), 171–191. <https://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/generos/article/view/1002>

Manayay, V. (2019). *Violencia y medidas de protección: Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de enero a julio del 2018* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Pedro Ruiz Gallo. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/4325>

Mera, R. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo* [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6427>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (noviembre de 2020). *Boletín Estadístico Virtual sobre las principales estadísticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, e integrantes del grupo familiar y violencia sexual*. https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_noviembre_2020/BV_Noviembre_2020.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2016). *Plan Nacional contra la Violencia de Género (PNCVG) 2016-2021*. <https://www.gob.pe/55502-plan-nacional-contra-la-violencia-de-genero-pncvg-2016-2021>

Ñaupas, H, Valdivia, M., Palacios, J. & Romero, H. (2018). Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis 5a. Edición. Bogotá: Ediciones de la U, 2018

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf

Oblitas, K. (2022). *Medidas de protección en víctimas de violencia familiar y su eficacia en la comisaría de Lambayeque* [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/102291>

Organización de las Naciones Unidas. (2016). Observatorio de igualdad de género de la OMS. <https://oig.cepal.org/es>

Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Convencion%20Belem%20Do%20Para.pdf>

Pezua Fernández, S. M., & Quilca Reyes, R. (2024). *Inefectividad de las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de la violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Juzgado de Familia de Huaycán – Subespecialidad en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, 2020-2022* [Tesis de Pregrado, Universidad Continental]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/136504>

Ponce Quispe, S. (2022). *Análisis de las medidas de protección y su eficacia en los casos de violencia familiar, periodo 2021-2022* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/136504>

Poll, M., Alonso, H., & Mederos, M. (2014). Violencia contra la mujer en la comunidad. *Medisan*, 16(8), 1267–1273. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192012000800012

Quispe, M., Curro, O., Cordova, M., Pastor N., Puza, G., y Oyola Garcia, A. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2), 278-294. [fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2024]. ISSN: 0864-3466. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21458813007>

Ramos, D. (2021). *Estudio de caso de un feminicida: aproximación preliminar desde la perspectiva sistémica* [Tesis de Pregrado, Universidad Santo Tomás, Colombia]. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/34843>

- Rengifo, F. (2022). El hogar conyugal. Derecho, divorcio y violencia marital en el siglo XIX en Chile. *Latin American Legal Studies*, 2. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-91122022000200061&script=sci_arttext
- Romani, Z. (2023). *Ineficacia de medidas de protección en ejecución y su conversión en delitos en el distrito fiscal de Ayacucho, año 2022* [Tesis de Posgrado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/121452>
- Rotondi, G., y Ninfa, A. (2019). Debates y formación en violencia de género: desafiando prácticas profesionales de la justicia en Córdoba, Argentina. *Estado & Comunes, Revista de Políticas y Problemas Públicos*, 8. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n8.2019.98
- Ruiz, E. (2015). *Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer* [Trabajo de Pregrado, Universidad Militar Nueva Granada]. <https://repository.unimilitar.edu.co/server/api/core/bitstreams/a87cd69f-076d-4969-91e3-d42fb364f574/content>
- Salazar, B. (2021). *La eficacia en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en el juzgado de familia de Lambayeque* [Trabajo de Pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/10064>
- Sierra, C. (2018). *Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección*. [Trabajo de Pregrado, Universidad Católica de Colombia]. <https://hdl.handle.net/10983/20582>
- Soto Mattos, E. M., & Soto Mattos, S. J. (2021). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer* [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/136504>
- Tello, J. (2022, 22 de noviembre). mujeres han sido víctimas de violencia en lo que va de 2022. RPP Noticias. <https://rpp.pe/peru/actualidad/juezajanet-tello-10-522-mujeres-han-sido-victimas-de-violencia-en-lo-que-vade-2022-noticia-1391785>
- United Nations Women (UNW). (2021). *Panorama de género 2021: El progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. https://unstats.un.org/sdgs/gender-snapshot/2021/UNW_GenderSnapshot_Spanish.pdf

- Valle, F., y Gallegos, N. (2022). Reflexión y propuesta sobre la gobernabilidad social: caso violencia contra la mujer y niños a 320 días de aislamiento social frente a la pandemia de COVID-19 en Perú. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, https://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2308-01322022000200021
- Vázquez, V., Pagnone, M., y Solís, L. (2022). Tipología de violencia de género para el sistema universitario argentino. *Millcayac - Revista Digital De Ciencias Sociales*, 16. <https://doi.org/10.48162/rev.33.031>
- Villalta, A. (2021). *Deficiencias en aplicación del modelo punitivo en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en consonancia con las reformas al COIP* [Tesis de pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4280>
- Yangali, G., Yangali, J., Cuba, N., & Silva, B. (2021). Abordaje de la violencia de género desde la perspectiva de la normativa legal en tiempos de pandemia. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores, Año IX*(Edición Especial, Octubre), 1-15. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2977>

ANEXOS

Anexo 1. Resolución de aprobación de Título.



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N°0802-2023/FADHU-USS

Finalist, 21 de septiembre del 2023

VISTO:

El oficio N° 0386-2023/FADHU-ED-USS de fecha 22 de agosto del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva al informe del docente de la asignatura de Investigación I a la **DRA. HEREDIA MUÑOZ ANA LUCIA**, a fin de que se emita la resolución de aprobación del **Proyecto de Investigación (Tesis)** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2023-I**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrollará sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad. Inciso 5.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "Obtención de Grados y Títulos: Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establece en sus respectivas normas internas.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que está acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad técnica y jurídica en el ámbito de la escuela académica profesional (...)."
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el informe N° 0386-2023/FADHU-ED-USS de fecha 22 de agosto del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I a la **DRA. HEREDIA MUÑOZ ANA LUCIA**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de Proyecto de Investigación (Tesis) a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2023-I**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en caso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS) de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	- ALBUQUEQUE FIGUEROA KARINA ISABEL - VIERA FERNANDEZ BERTHA ROSA	DISCAPACIDAD Y EMPLEO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE 2023
2	- SANCHEZ DIAZ MARIA LUCIANA - TORRES BECERRA DEYSI	LA INCORPORACIÓN DE MONTO INDEMNIZATORIOS PARA CONSUMIDORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE POTESTAD SANCIONADORA DE INDECOPI
3	- HUAMAN TORRES WALTER IVAN - VILCHEZ GUZMAN SAVINA CAROLINA	LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL ESTADO PERUANO
4	- NAVARRO TORRES FELIX ADRIANO - TARRILLO MEDINA JOSE SANTOS	LA DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHOTA 2018-2022
5	- BERRU CUBAS DANDY - VARGAS TOCTO BETTY YDALI	LOS FRAUDES Y SU RELACIÓN CON EL USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN EL DISTRITO DE CHICLAYO DURANTE 2020 AL 2022
6	GONZALEZ DIAZ JOSE MIGUEL	REPOSICIÓN LABORAL POR DESPIDO ARBITRARIO COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL EMPLEADO BAJO EL RÉGIMEN D.L 726 EN EL PERÚ
7	- EDQUEN ROMERO AURA INES - GONZALES FERNANDEZ SANDRA YULIANA	LA INFLUENCIA DE LA ADOCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA INCIDENCIA DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ. 2022
8	TORRES SORIANO CRISTHIAN ALONSO	LA EFECTIVIDAD DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 0005-2020-MDCH-CM QUE SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BASURA EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CHONGUYAPE 2020-2022
9	BECERRA PAICO BRYAN DARWIN	TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL POR LÍMITE DE EDAD Y JUBILACIÓN DIGNA EN DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL PERUANA
10	- HERNANDEZ LLANÓS ARACELY ELIZABETH - TORRES ZAPATA CATHERINE MARITZA	INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022
11	OTERO SALAZAR JOSE	EMPODERAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA FORTALECER EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CHICLAYO. 2022
12	CUBAS HUILCAMANCO JESUS CELSO	EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PATERNOFILIAL COMO CRITERIO ESPECÍFICO PARA FIJAR PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DEL ASCENDIENTE EN PERÚ
13	PACHERRES ALARCON ADALIA CAMILA	PROPUESTA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROGENITOR INCUMPLIENTE DEL RÉGIMEN DE VISITAS EN EL PERÚ 2023
14	SANDOVAL SERRATO ALEX YORSS	FALACIA JURÍDICA EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, RELACIONADA AL USO DE ARMAS DE FUEGO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES



Universidad
Señor de Sipán

15	ZAMORA ESTELA ANALUCIA	VALORACION DE INSTRUMENTOS ELECTRONICOS EN LA PRACTICA PROBATORIA DE DELITOS INFORMATICOS EN PROCESOS JUDICIALES DE LA REGION LAMBAYEQUE 2022
16	- HERRERA CHUQUIHUANGA ADILBERTO - MONZON RODAS RUTH JHANINA	CRITERIOS DE VALORACION EN LAS DECLARACIONES JUDICIALES SOBRE EL MEJOR DERECHO A LA POSESION EN EL PERU
17	VARELLAS FLORES CARLOS ALBERTO	LA EXCESIVA INMIGRACION Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHICLAYO 2019-2022
18	TORRES CAMPOS MANUEL ARISTARCO	DUPLICIDAD DE PARTIDAS PREDIALES INCOMPATIBLES Y SU INCIDENCIA EN LA EJECUCION DEL EMBARDO EN LOS PROCESOS DE EJECUCION CHICLAYO 2022
19	MONTALVAN ALVARADO OMAR	LA DISPOSICION DE LOS BIENES SOCIALES POR UNO DE LOS CONYUGES SIN CONSENTIMIENTO DEL OTRO EN EL PERU
20	CORNEJO TINEO ROSA ELIZABETH	LA CORRUPCION Y SU IMPACTO EN LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS EN EL PERU
21	ALVARADO BUSTAMANTE DAMARIS SALOME	EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DEL PODER JUDICIAL OTORGADAS A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHICLAYO - 2022
22	OLIVA SALAZAR PEDRO ELI	LA VALORACION DE LA CALIDAD DEL ARRABO DEL IMPUTADO PARA LA IMPOSICION DE UNA MEDIDA DE PRISION PREVENTIVA EN CHICLAYO 2022
23	CABRERA RUBIO MELVA NICOLA	EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO RELACIONADO AL ARTICULO 4.5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1470 PUBLICADO EN EMERGENCIA SANITARIA PERU-2021
24	CHAFLOQUE ZAPATA KAROLL LIBNI	LA REPERCUSION DEL CONTROL SIMULTANEO EN LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL MUNICIPIO PROVINCIAL DE CHICLAYO PERIODO 2020
25	MEDIANERO RIVERA LOURDES NOEMI	EL ESTADO DE EMERGENCIA DE COVID19 Y SU VINCULO CON EL ABUSO SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CHICLAYO 2020-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Divesa Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaría Académica Facultad de Derecho y Humanidades

Anexo 2. Acta de aprobación de Asesor.



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo, **Mg. Daniel Guillermo Cabrera Leonardini**, quien suscribe como asesor designado mediante, RESOLUCIÓN N° 0043-2024/FADHU-USS. del proyecto de investigación titulado INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022, desarrollado por las bachilleres HERNANDEZ LLANOS ARACELY ELIZABETH, TORRES ZAPATA CATHERINE MARITZA, del programa de estudios de Derecho de la **Escuela Profesional de Derecho**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinente.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

(Apellidos y Nombres) Mg. Daniel Guillermo Cabrera Leonardini (Asesor)	DNI: 16412120	Firma 
---	----------------------	--

Pimentel, 16 de septiembre del 2024

Anexo 3 Acta de originalidad.

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022**

Elaborado por las Bachilleres **Hernandez Llanos Aracely Elizabeth** y **Torres Zapata Catherine Maritza**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **20%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 11 de Noviembre de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

GUÍA DE ENTREVISTA

La intención de esta entrevista es recabar información de expertos en el campo de estudio para enriquecer la investigación titulada "**Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022**". Se solicita a los participantes examinen detenidamente cada pregunta del cuestionario y respondan con claridad y sinceridad, basándose en su experiencia, conocimiento y opiniones.

Sus respuestas constituirán la base fundamental para el logro de los objetivos planteados en este estudio.

¡Gracias por su participación!

Fecha:

Nombres y Apellidos:

Institución en la que labora:

Cargo:

Años de experiencia:

**Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia
familiar en el distrito de la Victoria 2022**

1. **¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CONSECUENCIAS QUE EXPERIMENTAN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022 DEBIDO A LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?**
2. **¿DE QUÉ MANERA LA FALTA DE EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR AFECTA EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA Y A UNA PROTECCIÓN ADECUADA EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022?**
3. **¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN EL EFECTIVO RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR?**
4. **¿QUÉ ACCIONES SE HAN IMPLEMENTADO PARA GARANTIZAR EL**

CUMPLIMIENTO DEL RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO Y CUÁL HA SIDO SU EFECTIVIDAD EN LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS?

5. ¿QUÉ FACTORES CONTRIBUYEN AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS AGRESORES DE LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA, Y CÓMO IMPACTA ESTO EN LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS?

6. ¿CÓMO AFECTA EL INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO DEL AGRESOR EN LOS CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR EMOCIONAL DE LAS VÍCTIMAS, Y QUÉ REPERCUSIONES TIENE ESTO EN SU PROCESO DE RECUPERACIÓN?

7. ¿QUÉ MEDIDAS ADICIONALES PODRÍAN IMPLEMENTARSE PARA HACER CUMPLIR DE MANERA EFECTIVA LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO DEL AGRESOR EN LOS CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y PROTEGER ADECUADAMENTE A LAS VÍCTIMAS?

8. ¿CÓMO SE MONITOREA Y VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO Y QUÉ DESAFÍOS SE ENFRENTAN EN ESTE PROCESO?

9. ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR?

10. ¿CÓMO PUEDE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS AFECTAR EL CICLO DE VIOLENCIA Y CONTRIBUIR A LA REINCIDENCIA DE LOS AGRESORES?

11. ¿QUÉ ESTRATEGIAS PODRÍAN IMPLEMENTARSE PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS Y PREVENIR LA REINCIDENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022?

Anexo 5. Juicio De Expertos

INSTRUMENTO DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Mg. Elki Alexander Villegas Paiva
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal y Procesal Penal
	GRADO ACADÉMICO	Magister en Políticas Anticorrupción
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	12 años
	CARGO	Director de Gaceta en Penal y Procesal, docente y abogado litigante.
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1 NOMBRES Y APELLIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández Llanos Aracely Elizabeth • Torres Zapata Catherine Maritza 	
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (X) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	GENERAL Determinar la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022.	
	ESPECÍFICOS a. Analizar la Ineficacia de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia física en el distrito de la Victoria 2022. b. Examinar la Ineficacia de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia Psicológica en el distrito de la Victoria 2022. c. Investigar el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022.	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO		
1. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CONSECUENCIAS QUE EXPERIMENTAN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA	A (X)	D ()
	SUGERENCIAS: _____	

<p>VICTORIA 2022 DEBIDO A LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?</p>	<p>_____</p>
<p>2. ¿DE QUÉ MANERA LA FALTA DE EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR AFECTA EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA Y A UNA PROTECCIÓN ADECUADA EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022?</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p>
<p>3. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN EL EFECTIVO RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR?</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p>
<p>4. ¿QUÉ ACCIONES SE HAN IMPLEMENTADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO Y CUÁL HA SIDO SU EFECTIVIDAD EN LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS?</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p>
<p>5. ¿QUÉ FACTORES CONTRIBUYEN AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS AGRESORES DE LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA, Y CÓMO IMPACTA ESTO EN LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS?</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p>
<p>6. ¿CÓMO AFECTA EL INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO DEL AGRESOR EN LOS CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR EMOCIONAL DE LAS VÍCTIMAS, Y QUÉ REPERCUSIONES TIENE ESTO EN SU PROCESO DE RECUPERACIÓN?</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p>
<p>7. ¿QUÉ MEDIDAS ADICIONALES PODRÍAN IMPLEMENTARSE PARA HACER CUMPLIR DE MANERA EFECTIVA LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO DEL AGRESOR EN LOS CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p>

PROTEGER ADECUADAMENTE A LAS VÍCTIMAS?	
8. ¿CÓMO SE MONITOREA Y VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO Y QUÉ DESAFÍOS SE ENFRENTAN EN ESTE PROCESO?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
9. ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
10. ¿CÓMO PUEDE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS AFECTAR EL CICLO DE VIOLENCIA Y CONTRIBUIR A LA REINCIDENCIA DE LOS AGRESORES?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
11. ¿QUÉ ESTRATEGIAS PODRÍAN IMPLEMENTARSE PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS Y PREVENIR LA REINCIDENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
PROMEDIO OBTENIDO:	A (11) D (0)
6. COMENTARIO GENERALES:	
7. OBSERVACIONES: Ninguna	


 Elly Alexander Villalpando
 ABOGADO
 ICAC. 9522

INSTRUMENTO DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Dra. Maribel Vega Infantes
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal y Procesal Penal
	GRADO ACADÉMICO	Doctor en Derecho
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	20 años
	CARGO	Docente universitaria y abogado litigante
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022"		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1 NOMBRES Y APELLIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández Llanos Aracely Elizabeth • Torres Zapata Catherine Maritza 	
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (X) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	<p>GENERAL Determinar la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>a. Analizar la Ineficacia de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia física en el distrito de la Victoria 2022.</p> <p>b. Examinar la Ineficacia de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia Psicológica en el distrito de la Victoria 2022.</p> <p>c. Investigar el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022.</p>	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO		
1. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CONSECUENCIAS QUE EXPERIMENTAN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022 DEBIDO A LA	A (X)	D ()
	SUGERENCIAS: _____ _____	

INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?	
2. ¿DE QUÉ MANERA LA FALTA DE EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR AFECTA EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA Y A UNA PROTECCIÓN ADECUADA EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
3. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN EL EFECTIVO RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
4. ¿QUÉ ACCIONES SE HAN IMPLEMENTADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO Y CUÁL HA SIDO SU EFECTIVIDAD EN LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
5. ¿QUÉ FACTORES CONTRIBUYEN AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS AGRESORES DE LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA, Y CÓMO IMPACTA ESTO EN LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
6. ¿CÓMO AFECTA EL INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO DEL AGRESOR EN LOS CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR EMOCIONAL DE LAS VÍCTIMAS, Y QUÉ REPERCUSIONES TIENE ESTO EN SU PROCESO DE RECUPERACIÓN?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
7. ¿QUÉ MEDIDAS ADICIONALES PODRÍAN IMPLEMENTARSE PARA HACER CUMPLIR DE MANERA EFECTIVA LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO DEL AGRESOR EN LOS CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____

PROTEGER ADECUADAMENTE A LAS VÍCTIMAS?	
8. ¿CÓMO SE MONITOREA Y VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO Y QUÉ DESAFÍOS SE ENFRENTAN EN ESTE PROCESO?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
9. ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
10. ¿CÓMO PUEDE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS AFECTAR EL CICLO DE VIOLENCIA Y CONTRIBUIR A LA REINCIDENCIA DE LOS AGRESORES?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
11. ¿QUÉ ESTRATEGIAS PODRÍAN IMPLEMENTARSE PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS Y PREVENIR LA REINCIDENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
PROMEDIO OBTENIDO:	A (11) D (0)
6. COMENTARIO GENERALES:	
7. OBSERVACIONES: Ninguna	


 JUEZ EXPERTO
 ICA/ 2070
 ABOGADA

INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?	
2. ¿DE QUÉ MANERA LA FALTA DE EFICACIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR AFECTA EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA Y A UNA PROTECCIÓN ADECUADA EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
3. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN EL EFECTIVO RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
4. ¿QUÉ ACCIONES SE HAN IMPLEMENTADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO Y CUÁL HA SIDO SU EFECTIVIDAD EN LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
5. ¿QUÉ FACTORES CONTRIBUYEN AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS AGRESORES DE LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA, Y CÓMO IMPACTA ESTO EN LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
6. ¿CÓMO AFECTA EL INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO DEL AGRESOR EN LOS CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR EMOCIONAL DE LAS VÍCTIMAS, Y QUÉ REPERCUSIONES TIENE ESTO EN SU PROCESO DE RECUPERACIÓN?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
7. ¿QUÉ MEDIDAS ADICIONALES PODRÍAN IMPLEMENTARSE PARA HACER CUMPLIR DE MANERA EFECTIVA LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO DEL AGRESOR EN LOS CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____

PROTEGER ADECUADAMENTE A LAS VÍCTIMAS?	
8. ¿CÓMO SE MONITOREA Y VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO Y QUÉ DESAFÍOS SE ENFRENTAN EN ESTE PROCESO?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
9. ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
10. ¿CÓMO PUEDE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS AFECTAR EL CICLO DE VIOLENCIA Y CONTRIBUIR A LA REINCIDENCIA DE LOS AGRESORES?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
11. ¿QUÉ ESTRATEGIAS PODRÍAN IMPLEMENTARSE PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS Y PREVENIR LA REINCIDENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA 2022?	A (X) D () SUGERENCIAS: _____ _____
PROMEDIO OBTENIDO:	A (11) D (0)
6. COMENTARIO GENERALES:	
7. OBSERVACIONES: Ninguna	



.....
Patty Vanesa Diaz Gonzales
ICAL 5712
ABOGADA

Anexo 6 Matriz Apriorística

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022							
Título	Problema General	Objetivo General	Objetivo Específico	Categorías y Sub Categorías	Población	Metodología	Instrumento
¿De qué manera la Ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos de las víctimas, de violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022?	Determinar la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022		<ul style="list-style-type: none"> Analizar la Ineficacia de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia física en el distrito de la Victoria 2022. 	<p>Categoría 1 Ineficiencia de las Medidas de Protección</p> <p>Sub Categoría1 Retiro del agresor del domicilio</p>	<p>Humana</p> <ul style="list-style-type: none"> 07 Abogados Especialistas 	<p>Tipo de Investigación</p> <p>Básica</p>	<p>Técnicas:</p> <p>Entrevista</p>
			<ul style="list-style-type: none"> Examinar la Ineficacia de la medida de alejamiento del agresor en los casos de violencia Psicológica en el distrito de la Victoria 2022 	<p>Sub Categoría2 Impedimento de acercamiento</p> <p>Sub Categoría3 Prohibición de todo tipo de comunicación</p>	<p>Tipo de Muestreo</p> <p>Aleatorio No probabilístico por conveniencia</p>	<p>Diseño</p> <p>No Experimental</p>	<p>Instrumento</p> <p>Guía de Entrevista</p>
			<ul style="list-style-type: none"> Investigar el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de la Victoria 2022. 	<p>Categoría 2 Violencia Familiar</p> <p>Sub Categoría2 Violencia Psicológica.</p> <p>Sub Categoría3 Violencia Física</p>			